CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

INFORME DE AUDITORÍA N° 044-2024-2-0401-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO CHINCHAO CHINCHAO / HUÁNUCO / HUÁNUCO

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDCH/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE CHUNACAN ALTA Y HUACCHACANCHA DE LA LOCALIDAD DE ACOMAYO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI: 2495029"

PERÍODO: 3 DE JULIO DE 2023 AL 27 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE III

28 DE JUNIO DE 2024

HUÁNUCO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

0442024204010 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 044-2024-2-0401-AC

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDCH/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE CHUNACAN ALTA Y HUACCHACANCHA DE LA LOCALIDAD DE ACOMAYO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI: 2495029"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	5
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	7
1.6	Aspectos relevantes	7
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III.	OBSERVACIONES	11
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	57
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	58
VI.	CONCLUSIONES	58
VII.	RECOMENDACIONES	59
VIII.	APÉNDICES	60

INFORME DE AUDITORÍA N° 044-2024-2-0401-AC

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDCH/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE CHUNACAN ALTA Y HUACCHACANCHA DE LA LOCALIDAD DE ACOMAYO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI: 2495029"

PERÍODO: 3 DE JULIO DE 2023 AL 27 DE OCTUBRE DE 2023

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Chinchao, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) a cargo del servicio, registrada en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0401-2024-002, acreditada mediante Oficio n.° 000545-2024-CG/OC0401 de 15 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Establecer si la ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI: 2495029, se enmarcaron dentro de la normativa aplicable.

Objetivo Específico

Determinar si el desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI: 2495029, se realizó en el marco a lo establecido en la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

El Servicio de Control Posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, proviene de la recopilación de información durante el desarrollo del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente a la obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo, del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

Cabe señalar que, a través del Acta de Recopilación de Información n.° 23-2023-OBRA de 6 de noviembre de 2023 se recabó el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 contratación de la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI: 2495029, con el valor referencial de S/4 785 657,60.

Al respecto, como resultado de la verificación a la documentación referida al expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 contratación de la ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco" CUI: 2495029, se advirtió presunto hecho irregular al evidenciarse que el Comité de Selección, al verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las cinco (5) ofertas presentadas, empleó en tres (3) de ellas, criterios ajenos a las normas que rigen las contrataciones del Estado y las bases integradas del procedimiento de selección, no admitiendo sus ofertas, conllevando a que solo se admita la oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda, que presentó una oferta económica ascendente a S/4 784 067,60, la cual es mayor a la presentada por los demás postores, por ende solo se calificó a dicho consorcio y como consecuencia de ello, se le otorgó la buena pro.

Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/477 975,76, al no haberse adjudicado la buena pro al postor que ofrecía mejores condiciones de precio, dado que no se le permitió a la Entidad obtener una oferta más ventajosa, con lo que afectó, además, la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos asegurando una objetiva y real concurrencia de postores que aseguren su óptima ejecución.

Materia Comprometida

De conformidad con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 - 2026, el cual fue validado por las unidades orgánicas de la Entidad en el año 2022, la misión institucional de la Entidad es la de: *"Promover el desarrollo integral y sostenible del distrito de Chinchao, brindando servicios de calidad en el marco de una gestión honesta, eficiente, transparente y participativa"*; en ese sentido, dado que es una obra que ampliará la cobertura de servicios básicos, así como incrementará la infraestructura vial en beneficio de la población del distrito de Chinchao, el proyecto tiene como finalidad coadyuvar al cumplimiento del Lineamiento 1: Ampliar la cobertura de servicios básicos en beneficio de la población del distrito de Chinchao; involucrando a los órgano de línea a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Es de precisar que el objetivo Estratégico Institucional alineado al proyecto es el – ***OEI. 01*** *"Ampliar la cobertura de servicios básicos en beneficio de la población del distrito de Chinchao"* cuya Acción Estratégica alineada es la AEI.01.04 *"Infraestructura vial vecinal adecuada en beneficio de la población del distrito"*.

Alcance

Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 contratación de la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI: 2495029.

La Auditoría de Cumplimiento comprenderá el periodo de 3 de julio de 2023 al 27 de octubre de 2023, en el cual se examinará la actuación del Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 de la Municipalidad Distrital de Chinchao, en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco.

La citada auditoria se realizó en la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal de la Entidad, sito en el Jr. General Prado n.° 750, 4to piso, en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chinchao es el órgano del Gobierno Local en la jurisdicción distrital, y como tal, es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. La Municipalidad Distrital de Chinchao es un órgano del Estado Peruano, como tercer nivel de gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo dispone la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chinchao, que fue aprobada con Ordenanza Municipal n.° 08-2022-MDCH/A de 25 de noviembre de 2022:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chinchao

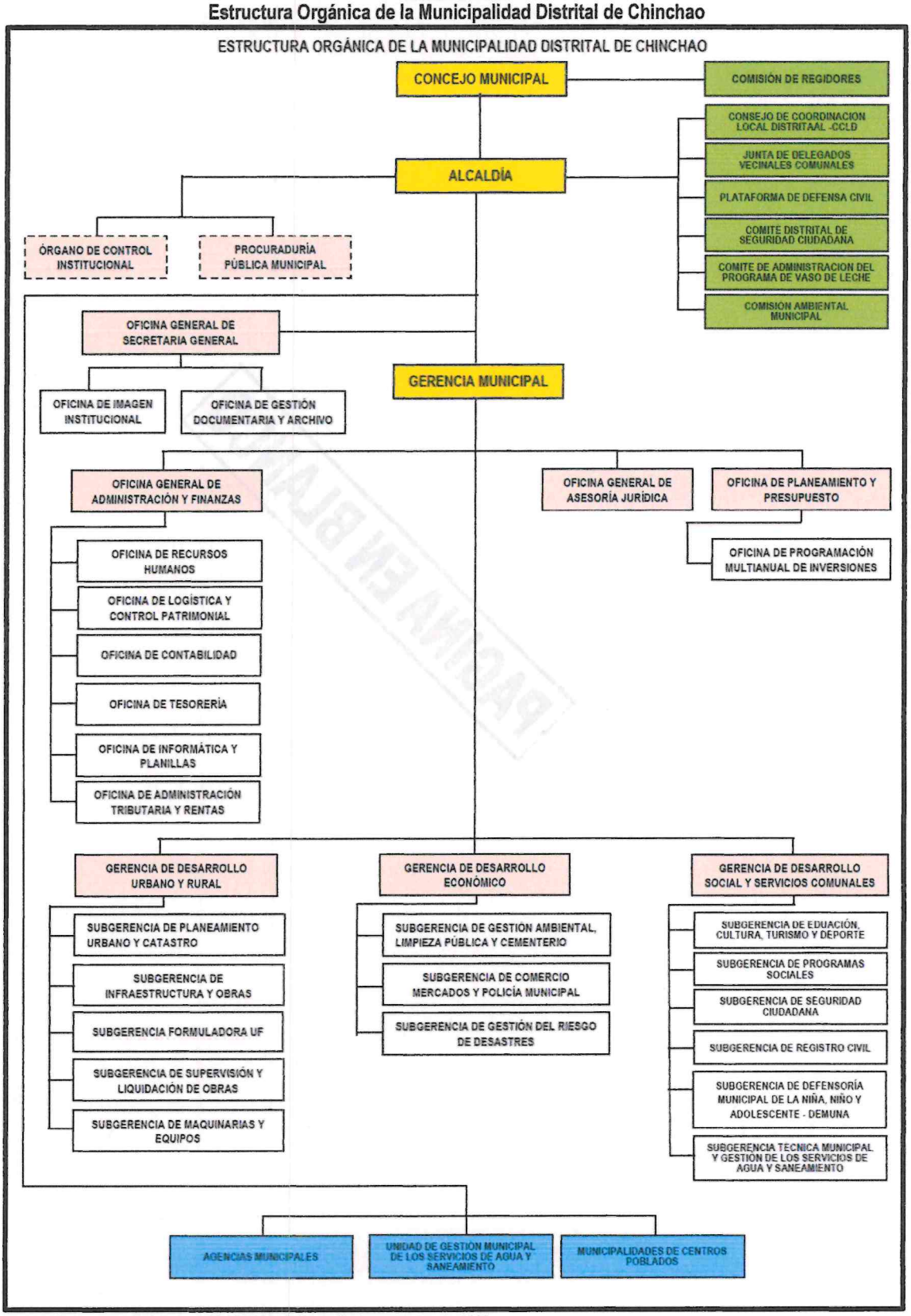

Fuente: Ordenanza Municipal n.° 08-2022-MDCH/A de 25 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La señora Diana Vanessa Porta Godoy no se apersonó a recabar las desviaciones de cumplimiento, no obstante haber sido notificada[1], según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se identificaron hechos importantes que revelar en el presente rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias han sido determinadas como producto de la evaluación de los controles internos a la materia de control en la Entidad.

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas, no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Las deficiencias de control interno identificadas se detallan a continuación:

1. EL ARCHIVO DE OBRAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL CUENTA CON AMBIENTES REDUCIDOS E INADECUADOS, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE DETERIORO Y/O EXTRAVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El 19 de abril de 2024, la Comisión Auditora efectuó la prueba de recorrido en los ambientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ubicado en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chinchao, producto del cual, se advirtieron las deficiencias siguientes:

Ambiente reducido con insuficientes anaqueles, escasa ventilación e iluminación

El ambiente asignado para la custodia de los documentos generados en la ejecución de obras (file de obra), carece de las condiciones funcionales mínimas, siendo el espacio y anaqueles insuficientes para el archivo de toda la documentación que esta alberga; notándose que los expedientes de obra se encuentran ubicados en lugares distintos, es decir, sin una adecuada organización ni clasificación, además la ventilación e iluminación son inadecuados y no aseguran la conservación de la documentación; conforme se aprecia

[1] Al no ubicar el domicilio de la señora Diana Vanessa Porta Godoy, con Notificación por Edicto el 4 de junio de 2024 a través del Diario Página3, se le notificó para que se apersone al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco a recabar la desviación de cumplimiento.

en las siguientes tomas fotográficas:

Imagen n.° 2
Tomas fotográficas en los ambientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Fuente: Tomas fotográficas durante la Prueba de Recorrido del servicio de Auditoría de Cumplimiento realizado el 19 de abril de 2024, en la oficina de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación expuesta revela la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

4. NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
4.6 Archivo Institucional
"El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base a las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos componentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

La situación comentada ocasiona el riesgo de que la documentación de los expedientes de obra (file de obra), se extravíen o deterioren.

El hecho advertido se ha originado por la carencia de mecanismos específicos de control en la preservación y conservación de los documentos e información que aseguren la adecuada organización, conservación y mantenimiento de los mismos, permitiendo contar con evidencia y control sobre la ejecución de las obras.

2. LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDCH/CS-1, NO SE ENCUENTRAN VISADAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR QUE SU EMISIÓN SE REALIZÓ ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

De la revisión efectuada al expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1, se advierte que las bases integradas del referido procedimiento de selección, no cuenta con el visto ni la firma de los miembros del comité de selección, designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-MDCH/A de 14 de julio de 2023.

En ese sentido, el numeral 4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, señala: *"(...) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda (...)".*

Imagen n.° 3

Extracto de las bases integradas, sin visto del Comité de Selección

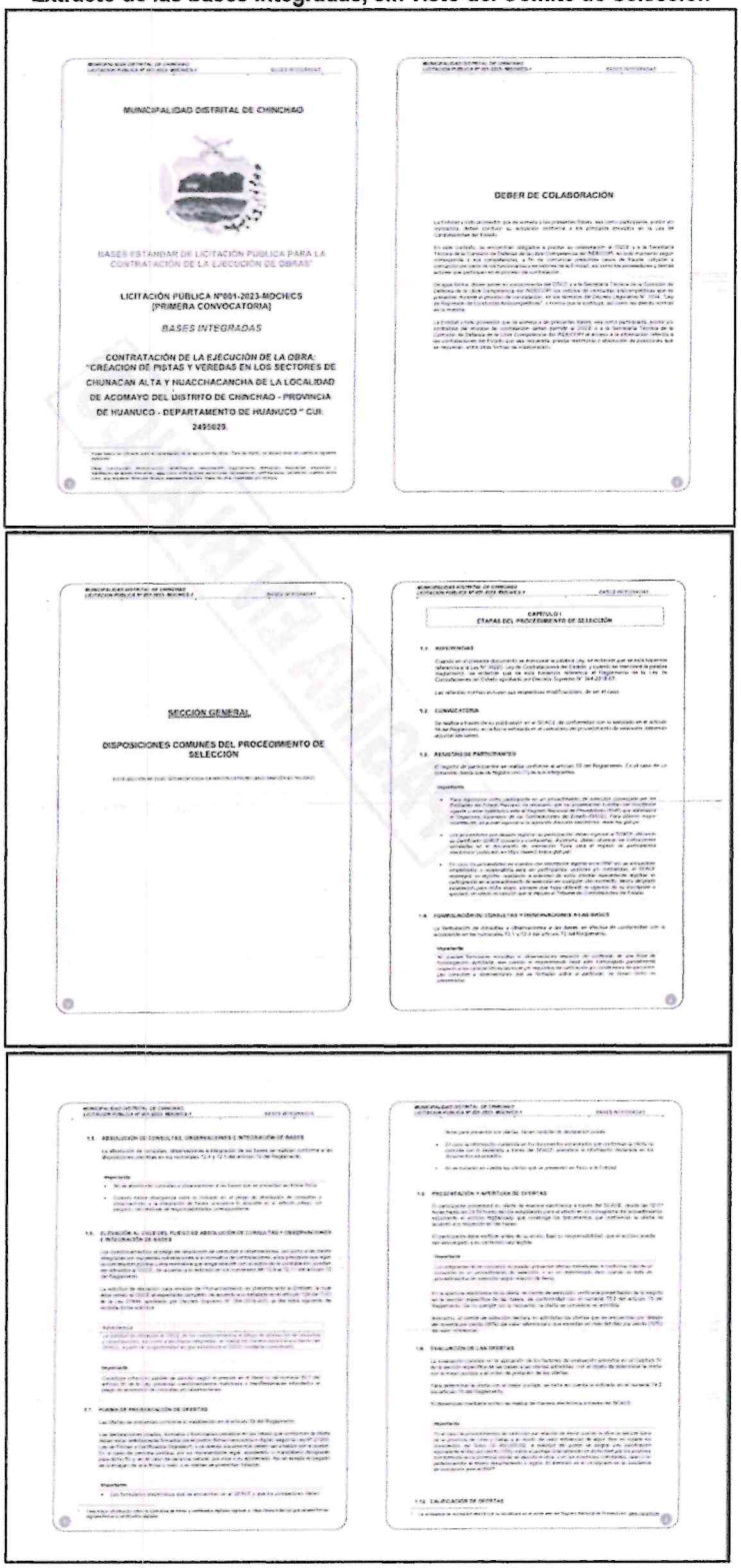

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2023-MDCH/CS
[PRIMERA CONVOCATORIA]

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE CHUNACAN ALTA Y HUACCHACANCHA DE LA LOCALIDAD DE ACOMAYO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI: 2495029.

DEBER DE COLABORACIÓN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Fuente: Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación expuesta revela la inobservancia de la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

  CAPÍTULO III
  DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

  Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

  "47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006.**

  1.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
  01 las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desvinculación con respecto a lo planteado".

El hecho descrito genera el riesgo de no garantizar que su emisión se realizó acorde a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

La situación expuesta fue originada por la carencia de mecanismos específicos de control en la revisión de los procesos y actividades, que permita asegurar que estos se desarrollen acorde a lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, asegurando la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades.

Las deficiencias identificadas darán lugar a la formulación de conclusiones con las respectivas recomendaciones, las cuales deben ser factibles de ser implementadas en el corto plazo.

3. OBSERVACIONES

COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS DE POSTORES QUE CUMPLÍAN CON LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; ACCIÓN QUE CONLLEVÓ A QUE SE CALIFIQUE Y OTORGUE LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE PRESENTÓ LA MAYOR OFERTA ECONÓMICA, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/477 975,76 DEBIDO A MAYORES COSTOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR DIFERENCIA DE PROPUESTAS, ASÍ COMO AFECTÓ LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN REFERIDA, A BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES DE EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

En la Municipalidad Distrital de Chinchao, en adelante "Entidad", durante el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 llevado a cabo para la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la

Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI: 2495029, el Comité de Selección conformado por los señores: Diana Vanessa Porta Godoy, Jose Daniel Perez Jimenez, Nemuel Rosalio Quiza Garay, presidente, primer y segundo miembro, respectivamente, al verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las cinco (5) ofertas presentadas, empleó en tres (3) de ellas, criterios ajenos a las normas que rigen las contrataciones del Estado y las bases integradas del procedimiento de selección, no admitiendo sus ofertas, lo cual conllevó que solo se admita la oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda, que presentó su oferta económica ascendente a S/4 784 067,60, la cual es mayor a la presentada por los demás postores, por ende, solo calificó a dicho consorcio y como consecuencia de ello, le otorgó la buena pro.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los literales b), c), e) y f) del artículo 2, artículos 9 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades de los funcionarios y servidores, y calificación exigible a los proveedores; los artículos 46, 49, 51, 60, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco" CUI: 2495029.

Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/477 975,76, al no haberse adjudicado la buena pro al postor que ofrecía mejores condiciones de precio, dado que no se le permitió a la Entidad obtener una oferta más ventajosa, con lo que afectó, además, la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La situación expuesta se describe a continuación:

1. **Antecedentes:**

Con Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-MDCH/A de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, el señor Cipiriano Martínez Pérez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchao, designó al Comité de Selección que tuvo a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI: 2495029, conforme se detalla:

Cuadro n.° 1
Conformación de los miembros del Comité de Selección

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo
Ing. Diana Vanessa Porta Godoy[2]	Experto Independiente	Titular Presidente
Ing. José Daniel Pérez Jiménez	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Titular Miembro 1
Bach. Ing. Nemuel Rosalio Quiza Garay	Asistente de la Subgerencia de la Unidad Formuladora	Titular Miembro 2
Lic. Adm. Pascual Basilio Reyes	Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial	Suplente Presidente
Ing. Milagros Segunda Ambicho Jauregui	Asistente Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	Suplente Miembro 1
Bach. Ing. Gregory Marin Salinas	Asistente Subgerencia de Infraestructura y Obras	Suplente Miembro 2

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-MDCH/A de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Una vez conformado el Comité, los miembros titulares suscribieron el Formato n.° 05 "Acta de Instalación del Comité de Selección" (Acta n.° 04-2023) de 20 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 5)**, donde acordaron por unanimidad la instalación del colegiado y declararon que en la próxima sesión que será notificada por el Presidente, se discutirá el proyecto de Bases; por lo que, mediante Formato n.° 06 "Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" (Acta n.° 05-2023) de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, los miembros titulares del Comité acordaron por unanimidad aprobar el mencionado proyecto de bases, a fin de que sea elevado al funcionario para su aprobación final y con ello procedieron a convocar el procedimiento de selección.

Al respecto, el Comité con Formato n.° 07 "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" (Número 04-2023) de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, solicitó al titular de la Entidad la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco" CUI: 2495029; en mérito a ello, el Alcalde de la Entidad, aprobó las Bases Administrativas **(Apéndice n.° 8)** del referido procedimiento de selección, encargándole dicho proceso a la Oficina de Logística y Control Patrimonial y a los responsables del Comité en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

La Entidad mediante Formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" (Acta n.° 06-2023) **(Apéndice n.° 9)**, es así que, el 24 de julio de 2023, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco" CUI: 2495029, en adelante "Procedimiento de Selección", con valor referencial de S/4 785 657,60, cuyo cronograma establecido por el referido Comité se detalla en el cuadro siguiente:

[2] De la consulta a la Página de SUNEDU realizado el 20 de mayo de 2024, se verificó que la señora Diana Vanessa Porta Godoy cuenta con Grado Académico de Bachiller en Ciencias Agronomía.

Cuadro n.° 2
Cronograma del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-A

ETAPA /ACTIVIDAD	Cronograma según sistema SEACE	
	Fecha, hora y lugar	
	Fecha inicio	Fecha fin
Convocatoria	24/07/2023	24/07/2023
Registro de participantes (Electrónica)	25/07/2023 (00:01)	12/09/2023 (23:59)
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	25/07/2023 (00:01)	10/08/2023 (23:59)
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	4/09/2023	4/09/2023
Integración de Bases **A través del SEACE**	4/09/2023	4/09/2023
Presentación de ofertas (Electrónica)	13/09/2023 (00:01)	13/09/2023 (23:59)
Evaluación y Calificación de ofertas **Municipalidad Distrital de Chinchao**	14/09/2023	19/09/2023
Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro **Municipalidad Distrital de Chinchao**	19/19/2023 (08:30)	19/09/2023
Firma de Contrato	Contrato n.° 20-2023-MDCH/A, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH-CS-1 "Contratación de la ejecución de obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" de 27 de octubre de 2023.	

Fuente: Portal web SEACE **(Apéndice n.° 10)**, "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, "Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** y Contrato n.° 20-2023-MDCH/A, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH-CS-1 de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, el 4 de setiembre de 2023, los miembros titulares del Comité procedieron con la etapa de elaboración del pliego de absolución de consultas y observaciones **(Apéndice n.° 14)**, que presentaron los participantes del procedimiento de selección, haciendo un total de cuarenta y ocho (48) consultas/observaciones, luego procedieron con la etapa de integración de bases definitivas del referido procedimiento, siendo registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE el mismo día, 4 de setiembre de 2023.

2. Con relación a la admisión de ofertas:

En el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se verificó la inscripción de cuarenta y cuatro (44) participantes, lo cual también, el Comité dejó constancia en el "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

Asimismo, en el "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023[3] **(Apéndice n.° 11)**, el Comité[4] dejó constancia que de los cuarenta y cuatro (44) participantes inscritos, cinco (5) participantes presentaron sus ofertas, siendo estas:

- Constructora y Consultora FISA SAC con RUC 20489536979.
- MEJESA SRL Con RUC 20506003351.
- ARO Constructora y Mineros EIRL con RUC 20547282559.
- Contratistas Generales KER EIRL - CONGEKER EIRL con RUC 20568161786.

[3] La citada Acta se encuentra suscrita por los miembros del Comité de Selección.
[4] Conformado por los señores: Diana Vanessa Porta Godoy, presidente; José Daniel Pérez Jiménez, primer miembro; y Nemuel Rosalio Quiza Garay, segundo miembro.

- Consorcio Vial Ananda, integrada por las empresas Work Perfect EIRL con RUC 20489660122 y Paugar Company EIRL con RUC 20610901973.

Al respecto, de la revisión al "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" **(Apéndice n.° 11)**, se advirtió que el Comité efectuó una indebida evaluación de la documentación de presentación obligatoria[5], es decir rechazó tres (3) ofertas empleando criterios ajenos a las normas que rigen las contrataciones del Estado y las bases integradas del procedimiento de selección, impidiendo su evaluación; admitiendo únicamente la oferta del postor Consorcio Vial Ananda, conforme se demuestra:

Cuadro n.° 3
Admisibilidad de las ofertas según Comité de Selección

N°	POSTOR	Resultado de admisión de ofertas Condición / Justificación
1	Constructora Consultora FISA SAC.	*"d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según numeral 3.1 del Capítulo de la presente sección. (Anexo N° 3)* *"NO CUMPLE"* *e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)* *"NO "CUMPLE"* *g) El precio de la oferta en [SOLES], (Anexo N° 6)* *"NO CUMPLE"* *(...) El postor en su oferta ha presentado información inexacta, específicamente en el anexo N° 07 - Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, suscrita por la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "FISA" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. En la cual manifiestan no haber presentado la ejecución de obra fuera de la Amazonía. Sin embargo, dicha empresa, suscribió contratos para ejecución de obra CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE IRI EN LA I.E. NRO.86053 EN EL CP SHANCAC, DISTRITO DE PAMPAS GRANDE, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH – CL Nro.017133 – FUR 2433890, CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE IRI EN LA I.E. N°1122 EN EL CP CHOCHOGUERA, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA – CL N° 790813 ¿FUR 2433902. Nótese que, a través del citado documento, la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "FISA" SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, postor declara que gozan del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de promoción de la Inversión en la Amazonía, mismos que deben cumplir, entre otras condiciones, con no prestar servicios fuera de la Amazonía; declaración que fue suscrita el 13 de setiembre de 2023 como parte de su oferta. No obstante, ellos, entre otros, que al 13 de setiembre de 2023 no presentaba servicios fuera de la Amazonía (...folio); afirmación que no se condice con la realidad pues tal como se ha verificado que la empresa presento información inexacta como parte de su oferta, y que, de esa manera, ha vulnerado al principio de presunción de veracidad que amparaba la documentación de su oferta, así como el principio de integridad previsto en el literal j) del artículo 2 de la Ley, en virtud del cual la conducta de los principiantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida; lo que corresponde, en virtud de los dispuestos en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento. Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas y la Normativa en Contrataciones Vigente; siendo evaluados las ofertas en virtud a ellas, realizado un análisis integral que permite generar convicción de lo realmente ofertado. La entidad se reserva el derecho de comunicar al OSCE para efectos de que se determine la presunta responsabilidad en presentación de información inexacta, como parte del anexo N° 07 – Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, suscrito el 13 de febrero de 2023 por la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "FISA" SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, el comité de selección NO ADMITE AL POSTOR".*
2	MEJESA SRL.	*"d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según numeral 3.1 del Capítulo de la presente sección. (Anexo N° 3)* *"NO CUMPLE"* *e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)* *"NO "CUMPLE"* *g) El precio de la oferta en [SOLES], (Anexo N° 6)* *"NO CUMPLE"*

[5] Según numeral "2.2.1 Documentación de presentación obligatoria" del numeral "2.2 Contenido de las ofertas" del "Capítulo II – Del Procedimiento de Selección" de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 **(Apéndice n.° 15)**, se estableció siete (7) parámetros:
a) Declaración jurada de datos del postor. ***(Anexo n.° 1)***
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. ***(Anexo n.° 2)***
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ***(Anexo n.° 3)***
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. ***(Anexo n.° 4)***
f) Promesa de consorcio con firmas legalizada. ***(Anexo n.° 5)***
g) El precio de la oferta en [SOLES] y: (...)
Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. ***(Anexo n.° 6)***

N°	POSTOR	Resultado de admisión de ofertas Condición / Justificación
		(...) en el anexo 03 y 04 folio 15 y 17 no cumple, en la descripción del objeto de la convocatoria como lo contempla la Página N° 13 de las bases integradas, la descripción del 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los términos de referencia (...). Cabe señalar que al momento de presentar el anexo N° 06 ***(...). El comité de selección determino que la oferta del postor según el folio n° 22, en relación de los gastos generales fijos, el postor modificó los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los gastos generales fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejercitación de la obra,*** *(...) por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMITIDA (...)"*
3	ARO Constructora y Mineros EIRL.	*"g) El precio de la oferta en [SOLES], (Anexo N° 6)* *"NO CUMPLE"* *(...) al momento de presentar el anexo N° 06 (...).* ***el comité de selección determino que la oferta del postor según el folio n° 24, en relación de los gastos generales fijos, el postor modificó los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los gastos generales fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejercitación de la obra,*** *(...)* ***De la revisión al anexo N° 06 del postor, se indica que algunas partidas establecidas en la oferta del postor no ilegibles, inexactas, contradictorias e incongruentes con lo establecido en el presupuesto de la obra (...)*** *por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMITIDA (...). Ante lo detallado con anterior el comité de selección en pleno y por UNANIMIDAD decide NO ADMITIR la presente oferta técnica".*
4	Contratistas Generales KER EIRL.	*"d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según numeral 3.1 del Capítulo de la presente sección. (Anexo N° 3)* *"NO CUMPLE"* *e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)* *"NO "CUMPLE"* *g) El precio de la oferta en [SOLES], (Anexo N° 6)* *"NO CUMPLE"* *(...) en el anexo 03 y 04 folio 18 y 20 no cumple, en la descripción del objeto de la convocatoria como lo contempla la Página N° 13 de las bases integradas, la descripción del 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los términos de referencia (...).* ***Cabe señalar que al momento de presentar el anexo N° 06****, de las bases integradas (...), se aprecia incongruencia y contradicción con lo establecido en las bases integradas (...)* ***debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de los ofertado por los postores y de esta forma, corroborar si los descritos es concordante con lo requerido por la Entidad (...), Por expuesto de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE,*** *por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMITIDA". Ante lo detallado con anterior el comité de selección en pleno y por UNANIMIDAD decide NO ADMITIR la presente oferta técnica".*
5	Consorcio Vial Ananda	*"ADMITIDO"*

Fuente: Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se desprende del "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, suscrita por el Comité, en la etapa de admisión de las ofertas presentadas por los postores: Constructora y Consultora FISA SAC, MEJESA SRL, ARO Constructora y Mineros EIRL, Contratistas Generales KER EIRL - CONGEKER EIRL y Consorcio Vial Ananda, integrada por las empresas Work Perfect EIRL. y Paugar Company EIRL; el Comité verificó la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 15)** en la que determinó que solo el Consorcio Vial cumplió con los documentos de presentación obligatoria; y, por lo tanto, fue el único postor admitido. Con relación a ello, se procedió a identificar si la evaluación efectuada por el Comité se encuentra de conformidad con la normativa aplicable:

a. Respecto al postor Constructora y Consultora FISA SAC

El Comité dejó constancia que el postor Constructora y Consultora FISA SAC, cumplió con presentar **(Apéndice n.° 16)** la siguiente documentación de presentación obligatoria: a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 1), b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta y c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2); asimismo, consignó que el postor Constructora y Consultora FISA SAC "No Cumple" con la siguiente documentación: d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo n.° 3);

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de obra (Anexo n.° 4) y g) El precio de la oferta en SOLES (Anexo n.° 6).

Ahora bien, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora, se verificó que la documentación de presentación obligatoria presentada por el citado postor, cumple con lo requerido en las bases integradas, por lo que, dicha oferta debió ser admitida; empero, considerando -de acuerdo con lo señalado por el Comité[6], respecto a que el postor Constructora y Consultora FISA SAC ha presentado información inexacta en el anexo n.° 07 - Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV-, lo cual no correspondía verificar en la etapa de admisión de ofertas; sin embargo, teniendo en cuenta que, a la postre generaría la descalificación de este postor, constituye la razón por la cual no se continúa efectuando la evaluación de su oferta presentada.

b. <u>Respecto al postor MEJESA SRL</u>

El Comité dejó constancia que el postor MEJESA SRL cumplió con presentar **(Apéndice n.° 17)** la documentación de presentación obligatoria tales como: a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1); b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta; y c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2).

Sin embargo, respecto a la documentación de presentación obligatoria relacionada con: d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.° 3); e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo n.° n.° 4); y g) El Precio de la oferta en [SOLES] (Anexo n.° 6), el Comité señaló que: "No cumple" en ambos casos, por cuanto, indicó que: *"(...) en el anexo 03 y 04 folio 15 y 17 no cumple, en la descripción del objeto de la convocatoria como lo contempla la Página N° 13 de las bases integradas, la descripción del 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los términos de referencia (...).* ***Cabe señalar que al momento de presentar el <u>anexo N° 06</u> (...). <u>el comité de selección determino que la oferta del postor según el folio n° 22, en relación de los gastos generales fijos, el postor modificó los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los gastos generales fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejercitación de la obra</u>****, (...) por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMITIDA (...)"*, no obstante, al verificar la oferta presentada por el mencionado postor **(Apéndice n.° 17)**, se denotó lo siguiente:

- En la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo n. ° 3) y la Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra (Anexo n. ° 4) presentados por el postor MEJESA SRL **(Apéndice n.° 17)**, en ambos casos, se verificó la omisión de dos (2) palabras en la denominación y/o nomenclatura de la convocatoria: *"(...)* ***CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE ALTA HUACCHACANCHA DE LA LOCALIDAD DE ACOMAYO, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI: 2495029*** *(...)"*; toda vez que debió consignarse en forma correcta y completa *"(...)* ***CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE <u>CHUNACAN</u> ALTA <u>Y</u> HUACCHACANCHA DE LA LOCALIDAD DE ACOMAYO, DISTRITO DE***

[6] Lo cual también fue verificado por la Comisión Auditora.

CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI: 2495029 *(...)"*, por lo cual, el Comité, al advertir dichas omisiones, debió proceder conforme lo estipula el numeral 1) del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.* (El subrayado es nuestro).

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, advierte que es posible la subsanación de ciertos errores materiales o formales, debiéndose entender que todo error material o formal es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta, situación y contexto que debió en su oportunidad delimitar el Comité.

En ese orden de ideas, si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha definido lo que debe entenderse por error "material" o "formal", el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) sí brindó alcances en las opiniones emitidas por su Dirección Técnico Normativa[7], en las que abordó las acepciones de error material o formal, especificando que el "error material" es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene[8]" y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el "error formal[9]" es aquel referido, precisamente a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varían el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances, ni desnaturalice lo ofrecido por el postor; este último responde a la necesidad de conservar la mayor cantidad posible de ofertas y que a partir de un escenario de competitividad la contratación sea realizada bajo las mejores condiciones técnicas y económicas que existan en el mercado.

Cabe señalar que los actos de decisiones que adopten las Entidades, así como, los Comités de Selección durante el desarrollo de los procedimientos de contrataciones, deben sustentarse en los principios que rigen la contratación pública, los mismos que a su vez, sirven de criterio interpretativo e integrado para poder aplicar adecuadamente la normativa de contrataciones del Estado y/o solucionar los vacíos que se adviertan, puesto que, se instituyen como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

- Respecto al Precio de la oferta en [SOLES] (Anexo n.° 6), presentado por el postor MEJESA SRL **(Apéndice n.° 17)**, se evidenció que el citado anexo fue presentado conforme al formato consignado y preestablecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 15)**; sin embargo, el Comité consignó en el "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación

[7] Opinión n.°s 011-2019-/DTN y 128-2018/DTN de 17 de enero de 2019 y 22 de agosto de 2018, respectivamente.
[8] Morón Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. 13 edición. Lima, año 2018 pagina 145.
[9] Según el diccionario de la Real Academia Española. Vigésimo Tercera Edición, la palabra "forma", en su primera acepción significa "Perteneciente o relativo a la forma, por contraposición a esencial"; asimismo, en su segunda acepción significa "Que tiene formalidad".

Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" **(Apéndice n.° 11)**, que el citado postor "No Cumple".

Evidenciándose que el Comité en este punto señaló: "***Cabe señalar que al momento de presentar el anexo N° 06 (...). el comité de selección determinó que la oferta del postor según el folio n° 22, en relación de los gastos generales fijos, el postor modificó los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los gastos generales fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejercitación de la obra***, *(...) por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMITIDA (...)".*

Al respecto se debe señalar, que en la etapa de admisión de ofertas no corresponde efectuar observación alguna respecto de los gastos generales, conforme se observa en diversos pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado, como son:

- ✓ La Resolución n.° 2034-2020-TCE-S1 de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**

  "Fundamentación
  (...)
  25. Ahora bien, es preciso también recordar que, de acuerdo con el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento, en el caso de obras y consultoría de obras, únicamente corresponde rechazar las ofertas de los postores que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) o que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), (...).

  En ese contexto, ***aun cuando la Entidad considera que el porcentaje de gastos generales de la obra propuestos por el Impugnante sería inferior al que se consigna en el expediente técnico de obra, corresponde señalar que tal porcentaje no resulta ser determinante para concluir a priori que los gastos generales propuestos por el Impugnante constituyen un incumplimiento del expediente técnico de obra, pues la información contenida en éste sobre el porcentaje relacionado a gastos generales denota un carácter referencial en la formulación de la oferta económica, no siendo razonable por ello descartar una oferta,*** *(...)"*, el resaltado es nuestro.

- ✓ La Resolución n.° 2982-2022-TCE-S3de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**

  "Fundamentación
  (...)
  25. (...)
  Ello solo se puede conocer a partir del desagregado de gastos generales, que es requerido para el perfeccionamiento del contrato; por lo cual, ***en caso el Impugnante gane la buena pro del procedimiento de selección, deberá presentar el desagregado en mención, y es en esa oportunidad que el comité podrá determinar si ha presupuestado correctamente los gastos generales****, ello siempre tomando en cuenta el principio de equidad, pues no necesariamente una reducción en los precios ofertados de los gastos generales variables conllevaría un riesgo de incumplimiento, sino que ello deberá ser objetivamente acreditado y frente a precios que son*

desproporcionalmente reducidos en relación a la oferta del mercado", el resaltado es nuestro.

En el presente caso, el postor MEJESA SRL presentó su oferta económica dentro del límite inferior solicitado en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1, por lo tanto, no correspondía que el Comité consigne que no cumple, en este extremo, sustentando su observación en la variación de los gastos generales, toda vez que no correspondía su verificación en la etapa de admisión de ofertas.

De lo descrito, se ha puesto de manifiesto que la actuación del Comité no se enmarcó a la normativa de contrataciones del Estado, ni a las bases integradas del procedimiento de selección, al señalar que "No cumple" en los siguientes rubros:

- ✓ d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.° 3).
- ✓ e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo n.° 4), sirvió para alegar la incongruencia e inconsistencia; restando con ello la posibilidad existente de poder subsanar tal omisión, al no escribir "Chunacan (...) y" en la nomenclatura y/o denominación del procedimiento de selección.
- ✓ g) El Precio de la oferta en [SOLES] (Anexo n.° 6), de la oferta presentada por el postor MEJESA SRL pese a que este último presentó el citado anexo conforme lo estipulaba las bases integradas inclusive con menor valor referencial dentro del límite inferior.

Por tal motivo, la Comisión Auditora estimó pertinente efectuar el comparativo respecto al proceder del Comité y lo que debió corresponder en aras de los principios de libertad de concurrencia[10], igualdad de trato[11], transparencia[12] y eficiencia[13] que rigen las contrataciones públicas, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Resumen de evaluación del Comité vs Comisión Auditora

	Postor MEJESA SRL	Admisibilidad de las ofertas según Comité de Selección		Admisibilidad de las ofertas según Comisión Auditora
		Documentos según "Acta de Apertura, Admisión y Calificación de Ofertas Electrónicas, LP n.° 001-2023-MDCH/CS-1"	Resultado	
Anexos según Bases Integradas del Procedimiento de Selección	Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico Anexo n.° 3	No cumple con la descripción del objeto de la convocatoria	No cumple	La oferta presentada por el postor MEJESA SRL debió ser admitida[14], toda vez que en la documentación presentada solo se evidenció la omisión de la palabra "Chunacan (...) y", de la denominación y/o nomenclatura de la convocatoria, por lo cual correspondía la

[10] Que por virtud del literal a) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, en cuanto a la libertad de concurrencia, señala lo siguiente: *"Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores"*.

[11] Por el cual debe entenderse que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

[12] Que por virtud del literal c) del mismo artículo y cuerpo normativo señalado en el ítem n.os 7, debe entenderse a la transparencia de la manera siguiente: *"Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico"*.

[13] Eficacia, entendido como el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[14] De conformidad a lo establecido en los numerales 60.1 y 60.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

	Postor MEJESA SRL	Admisibilidad de las ofertas según Comité de Selección		Admisibilidad de las ofertas según Comisión Auditora
		Documentos según "Acta de Apertura, Admisión y Calificación de Ofertas Electrónicas, LP n.° 001-2023-MDCH/CS-1"	Resultado	
Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1	Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra Anexo n.° 4	No cumple con la descripción del objeto de la convocatoria	No cumple	subsanación de la omisión identificada, conforme lo señala la normativa de contrataciones.
	Precio de la Oferta Anexo n.° 6	Postor modificó gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico	No cumple	La oferta presentada por el postor MEJESA SRL. debió ser admitida, toda vez que el anexo referido al precio de la oferta, fue presentada conforme se indicaba en las bases integradas, e inclusive el postor ofertó dentro del límite inferior del valor referencial. Es pertinente señalar que el postor redujo los costos unitarios de las partidas, sin modificar las partidas del expediente técnico, en comparación con los costos unitarios del presupuesto del expediente técnico[15]; toda vez que ofertó su propuesta económica por el monto de S/4 307 091,84 (dentro del límite inferior del valor referencial)

Fuente: Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 **(Apéndice n.° 15)**, oferta presentada por el postor MEJESA SRL. **(Apéndice n.° 17)**, Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el Comité debió admitir la oferta del postor MEJESA SRL. **(Apéndice n.° 17)**, toda vez que la documentación de presentación obligatoria se encontraba de acuerdo a lo requerido en las Bases Integradas y a la normativa de Contrataciones del Estado, y respecto a la omisión advertida por el Comité, correspondía su subsanación.

c. <u>Respecto al postor ARO Constructora y Mineros EIRL</u>

El Comité dejó constancia que el postor ARO Constructora y Mineros EIRL, cumplió con presentar la documentación de presentación obligatoria, tales como: a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1); b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta; c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2); d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.° 3); y e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo n.° n.° 4).

Sin embargo, respecto a la documentación de presentación obligatoria relacionada con "g) El Precio de la oferta en [SOLES] (Anexo n.° 6)", el Comité consideró que: "No cumple", por cuanto, en el Acta señaló lo siguiente:

> *"(...) Cabe señalar que al momento de presentar el anexo N° 06, de las bases integradas. Vale recalcar que según Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 1882-2019-TCE-S1, estable los siguiente:* ***Similla:*** *<u>"Las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del prendimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas</u>, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus*

[15] Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución n.° 2034-2020-TCE-S1 de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, ha establecido en el numeral 25 de Fundamentación lo siguiente:

"(...), de acuerdo con el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento, en el caso de obras y consultoría de obras, únicamente corresponde rechazar las ofertas de los postores que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) o que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), situación que no se verifica en el presente caso, pues los valores propuestos por el Impugnante en su oferta económica [costo directo, gastos generales fijos, variables, utilidad e IGV], equivalen al noventa por ciento (90%) de los montos establecidos por la Entidad en el presupuesto de obra, no advirtiéndose en este punto, algún hecho o circunstancia que impida al citado postor formular su oferta económica en dichos términos y, menos aún, cuando el monto ofertado se encuentra dentro de los limites del valor referencial que establecen las bases integradas.
En ese contexto, aun cuando la Entidad considera que el porcentaje de gastos generales de la obra propuestos por el Impugnante sería inferior al que se consigna en el expediente técnico de obra, corresponde señalar que tal porcentaje no resulta ser determinante para concluir a priori que los gastos generales propuestos por el Impugnante constituyen un incumplimiento del expediente técnico de obra, pues la información contenida en éste sobre el porcentaje relacionado a gastos generales denota un carácter referencial en la formulación de la oferta económica, no siendo razonable por ello descartar una oferta, (...)".

disposiciones".

1	Total, Costo Directo (A)	S/ 3,197,335.17
2	Gastos Generales	
2.1	Gastos Fijos	S/ 102,506.57
2.2	Gastos Variables	S/ 190,369.34
	Total Gastos Generales (B)	S/ 292,875.90
3	Utilidad (C)	S/ 159,866.76
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 3,650,077.83
4	IGV	S/ 657,014.01
5	Monto Total de la Oferta	S/ 4,307,091.84

Nota: Imagen extraída de la oferta del postor (19)

De lo mostrado, se aprecia incongruencia y contradicción con lo establecido en las bases integradas.
(...) por el contrario, al presentarse una ***oferta profusa, difusa, confusa o incongruente****, imposibilidad al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta* ***deberá no admitirla o descalificarla****, según corresponda, (...)* ***el comité de selección determino que la oferta del postor según el folio n.° 24, en relación de los gastos generales fijos, el postor modifico los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico.***
(...)
Ante lo detallado con anterior el comité de selección en pleno y por UNANIMIDAD decide NO ADMITIR la presente oferta técnica".

No obstante, al verificar la oferta presentada por el mencionado postor **(Apéndice n.° 20)**, se denotó lo siguiente:

Cuadro n.° 5
Resumen de evaluación del Comité vs Comisión Auditora

Evaluación del Comité de Selección según "Acta de apertura, admisibilidad y calificación de ofertas electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1"	Evaluación de Comisión Auditora
De la revisión del anexo N° 06 del postor, se indica que algunas paridas establecidas en la oferta del postor no ilegibles, inexactas, contradictorias e incongruentes con lo establecido en el presupuesto de la obra, los cuales se muestras a continuación: PPTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: 3.1.5.1 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VEREDAS Y MARTILLOS M2 1.121.74 44.68 3.1.5.2 CONCRETO f'c=175 KG/CM2 - VEREDAS Y MARTILLOS M2 2.019.35 59.22 3.1.5.3 CONCRETO f'c=175 KG/CM2 - VEREDAS Y MARTILLOS (UÑAS) M 2.277.62 34.02 PPTO DEL POSTOR 3.1.5.1 [illegible] M2 2.019.35 53.30 107.627.32 3.1.5.2 CONCRETO f'c=175 KG/CM2 - VEREDAS Y MARTILLOS M2 2.019.35 30.62 61.835.17 3.1.5.3 CONCRETO f'c=175 KG/CM2 - VEREDAS Y MARTILLOS (UÑAS) M 2.277.62 30.62 69.735.17 [illegible] M2 2.019.35 1.01 2.039.60	Conforme se advierte en el "Acta de apertura, admisibilidad y calificación de ofertas electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" referida al Anexo n.° 6, de las partidas **3.1.5.2** y **3.1.5.3,** que presentó el postor ARO Constructora y Mineros EIRL en su oferta, es pertinente señalar, que dichas partidas no fueron modificadas tanto en: ítem (N° partida), partida, unidad de medida y metrados, solo se advierte errores de digitación siendo: "MART11LOS", debiendo ser: "MARTILLOS", los cuales pueden ser subsanables, conforme lo indica el numeral 60.1[16] del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; considerando además lo establecido en el literal f) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el principio de eficacia y eficiencia, referida a: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como, el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*
PPTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: 3.2.3.2 CONCRETO f'c=175 KG/CM2 - RAMPAS E INGRESOS M2 117.66 PPTO DEL POSTOR 3.3.3.2 CONCRETO f'c=175 KG/CM2 - GRADAS M3 8.88 484.41 [illegible]	Conforme se advierte en el "Acta de apertura, admisibilidad y calificación de ofertas electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" referida al Anexo n.° 6, que presentó el postor ARO Constructora y Mineros EIRL en su oferta, el Comité de Selección, hizo una comparación de la partida **3.2.3.2** del PPTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO con la partida **3.3.3.2** del PPTO DEL POSTOR", es decir el Comité hizo una comparación de dos (2) partidas distintas; no calificando al postor de manera correcta,

[16] *"60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta".*

Evaluación del Comité de Selección según "Acta de apertura, admisibilidad y calificación de ofertas electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1"	Evaluación de Comisión Auditora
	vulnerando así los literales b)[17] y j)[18], del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones, así como el literal 46.5[19] del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fuente: Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, de la revisión a la oferta presentada por el postro ARO Constructora y Mineros EIRL referida al Anexo n.° 6 - g) El Precio de la oferta en [SOLES], se advirtió que dicho postor presentó con errores el cálculo de metrados por precio unitario de algunas partidas (por lo que, difiere del resultado real); siendo así corresponde la no admisión de la oferta del postor ARO Constructora y Mineros EIRL; por tanto, corresponde su descalificación, razón por la cual no se continúa efectuando la evaluación de su oferta.

d. <u>Respecto al postor Contratistas Generales KER EIRL[20]</u>

El Comité dejó constancia que el postor Contratistas Generales KER EIRL cumplió con presentar la documentación de presentación obligatoria tales como: a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1); b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta; y c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2).

Sin embargo, respecto a la documentación de presentación obligatoria relacionada con: "d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección". (Anexo n.° 3); "e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra". (Anexo n.° 4); y "g) El Precio de la oferta en [SOLES]" (Anexo n.° 6), el Comité señaló que "No cumple" en ambos casos; por cuanto, precisó: *"(...) en el anexo 03 y 04 folio 18 y 20 no cumple, en la descripción del objeto de la convocatoria como lo contempla la Página N° 13 de las bases integradas, la descripción del 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los términos de referencia (...).* ***Cabe señalar que al momento de presentar el anexo N° 06****, de las bases integradas (...), <u>se aprecia incongruencia y contradicción con lo establecido en las bases integradas</u> (...)* ***debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de los ofertado por los postores y de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad (...), Por expuesto de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE,*** *por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMITIDA"*, No obstante, al verificar la oferta presentada por el mencionado postor **(Apéndice n.° 21)**, se denotó lo siguiente:

[17] *"b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva".*

[18] *"J) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".*

[19] *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimieto durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".*

[20] Se debe precisar que en el "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, se consignó al postor como: "Individual de Responsabilidad Limitada-CONGEKER E.I.R.L".

- En la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo n.° 3) presentado por el postor Contratistas Generales KER EIRL **(Apéndice n.° 21)**, cumple con lo requerido en las bases integradas, toda vez que, sí describe de manera completa el objeto de la convocatoria, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4

Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo n.° 3) según Bases Integradas y oferta del postor

Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1	Propuesta presentada por el postor Contratistas Generales KER EIRL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023- MDCH/CS-1 BASES INTEGRADAS ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.- Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demas condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capitulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA] Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda	000018 ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA Presente.- Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE CHUNACAN ALTA Y HUACCHACANCHA DE LA LOCALIDAD DE ACOMAYO DEL DISTRITO DE CHINCHAO – PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI: 2495029.**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Chinchao, 13 de setiembre de 2023. C.I.C. Ruth Cárdenas Saldaña Congéker TITULAR GERENTE CONGEKER E.I.R.L. Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 **(Apéndice n.° 15)**, oferta presentada por el postor Contratistas Generales KER EIRL. **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- En la Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra (Anexo n. ° 4) presentado por el postor Contratistas Generales KER EIRL **(Apéndice n.° 21)**, cumple con lo requerido en las bases integradas, toda vez que, sí describe de manera completa el objeto de la convocatoria, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5

Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra (Anexo n.° 4) Según Bases Integradas y oferta del postor

Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1	Propuesta presentada por el postor Contratistas Generales KER EIRL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO LICITACION PUBLICA N° 001-2023- MDCH/CS-1 BASES INTEGRADAS ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACION PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.- Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] dias calendario. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA] Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda	000020 ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA Presente. - Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE CHUNACAN ALTA Y HUACCHACANCHA DE LA LOCALIDAD DE ACOMAYO DEL DISTRITO DE CHINCHAO – PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI: 2495029.** en el plazo de **Ciento Cincuenta (150)** dias calendario. Chinchao, 13 de setiembre de 2023. C.P.C. Xavier Cardenas Santana Congeker TITULAR GERENTE CONGEKER E.I.R.L. Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 **(Apéndice n.° 15)**, oferta presentada por el postor Contratistas Generales KER EIRL **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Respecto al Precio de la Oferta (Anexo n. ° 6) presentado por el postor Contratistas Generales KER EIRL **(Apéndice n.° 21)**, cumple con lo requerido en las bases integradas, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6

Declaración Jurada de Precio de la Oferta (Anexo n.° 6) estipulado en las Bases Integradas y presentado en la oferta del postor Contratistas Generales KER EIRL

Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1	Propuesta presentada por el postor Contratistas Generales KER EIRL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO LICITACION PUBLICA N° 001-2023- MDCH/CS-1 BASES INTEGRADAS Importante para la Entidad En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo: Este ítem deberá ser adecuado por los colaboradores de elaboración de las bases ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ITEM N° [INDICAR NUMERO] Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.- Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente: INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO ÍTEM N° | PARTIDA | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL 1 Total costo directo (A) 2 Gastos generales 2.1 Gastos fijos 2.2 Gastos variables Total gastos generales (B) 3 Utilidad (C) SUBTOTAL (A+B+C) 4 IGV* 5 Monto total de la oferta	000022 ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA Presente.- Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente: N° ITEM | PARTIDA | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL 1 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD, AMBIENTE Y MONITOREO ARQUEOLÓGICO 136,846.38 1.1 OBRAS PROVISIONALES 1.1.1 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 4.60M X 3.60M UND 1.00 1,510.16 1,510.16 (...) 7.3 GRASS Y PLANTAS 3,788.66 7.3.1 SEMBRIO DE GRASS M2 300.45 8.57 2,574.86 7.3.2 SEMBRIO DE PLANTAS ORNAMENTALES UND 30.00 40.46 1,213.80 1 Total costo directo (A) 3,197,335.17 2 Gastos generales 2.1 Gastos fijos 2.2 Gastos variables Total gastos generales (B) 3 Utilidad (C) SUBTOTAL (A+B+C) 4 IGV* 5 Monto total de la oferta El precio de la oferta en [SOLES] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que influya económicamente sobre el costo de la obra o servicio, excepto los de aquellos participantes quienes de ofertar en consorcio legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. Chinchao, 13 de setiembre de 2023. Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Fuente: Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 **(Apéndice n.° 15)**, oferta presentada por el postor Contratistas Generales KER EIRL **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se advierte de las imágenes precedentes, el postor Contratistas Generales KER EIRL presentó los Anexos n.os 3, 4 y 6 conforme a los formatos consignados y preestablecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice n.° 15)**.

En tal contexto, se establece que el citado colegiado se limita al señalar que existe un incumplimiento a las Bases Integradas, respecto a la descripción del objeto de la convocatoria señalando que se consigna en forma incompleta, empero de la revisión de la oferta del postor Contratistas Generales KER EIRL, se evidenció que el objeto de la contratación ha sido consignado correctamente; adicionalmente, el Comité señala que el anexo n.° 06 "precio de la oferta" presentada por el postor "no cumple"; sin embargo, no precisa cual sería el incumplimiento, solo se limita a citar pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado; ahora bien, al ser consultados los miembros del Comité, mediante oficios n.°s 012, 013, 014, 017, 018, 019, 020, 021-2024-OCI/0401-AC de 6, 16 y 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, respectivamente, sobre si solicitaron la subsanación de las observaciones a sus ofertas; así como precise cual fue la incongruencia y la contradicción advertida en la oferta del postor, la señora Diana Vanessa Porta Godoy, presidenta del Comité presentó la carta n.° 009-2024-DVPGP/EC de 6 de junio de 2024, mediante la cual confirmó, que no solicitó subsanación de la oferta **(Apéndice n.° 23)**.

En tal sentido, el Comité debió admitir la oferta del postor Contratistas Generales KER EIRL **(Apéndice n.° 21)**, toda vez que la documentación de presentación obligatoria se encontraba de acuerdo a lo requerido en las Bases Integradas y a la normativa de Contrataciones del Estado, inclusive con menor valor referencial dentro del límite inferior.

Por tal motivo, la Comisión Auditora estimó pertinente efectuar el comparativo respecto al proceder del Comité y lo que debió corresponder en aras de los principios de libertad de concurrencia[21], igualdad de trato[22], transparencia[23] y eficiencia[24] que rigen las contrataciones públicas, tal como se describe en el cuadro siguiente:

[21] Que por virtud del literal a) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, en cuanto a la libertad de concurrencia, señala lo siguiente: "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores".

[22] Por el cual debe entenderse que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

[23] Que por virtud del literal c) del mismo artículo y cuerpo normativo señalado en el ítem n.os 7, debe entenderse a la transparencia de la manera siguiente: "*Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico*".

[24] Eficacia, entendido como el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Cuadro n.° 6
Resumen de evaluación del Comité vs Comisión Auditora

	Postor Contratistas Generales KER EIRL	Admisibilidad de las ofertas según Comité de Selección		Admisibilidad de las ofertas según Comisión Auditora
		Documentos según "Acta de Apertura, Admisión y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1"	Resultado	
Anexos según Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS	Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico Anexo n.° 3	No cumple en la descripción del objeto de la convocatoria	No cumple	La oferta presentada por el postor Contratistas Generales KER EIRL debió ser admitida, toda vez que los Anexos n.°s 3 y 4 presentados por el postor, cumplen con lo requerido en las bases integradas y normativa de contrataciones.
	Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra Anexo n.° 4	No cumple en la descripción del objeto de la convocatoria	No cumple	
	Precio de la Oferta Anexo n.° 6	Al momento de presentar el Anexo n.° 6 se aprecia incongruencia y contradicción con lo establecido en las bases integradas	No cumple	La oferta presentada por el postor Contratistas Generales KER EIRL debió ser admitida, toda vez que el anexo referido al precio de la oferta, fue presentada conforme se indicaba en las bases integradas, e inclusive el postor ofertó dentro del límite inferior del valor referencial[25].

Fuente: Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 **(Apéndice n.° 15)**, oferta presentada por el postor Contratistas Generales KER EIRL **(Apéndice n.° 21)**, "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, debe establecerse que el Comité debió admitir la oferta del postor Contratistas Generales KER EIRL, **(Apéndice n.° 21)**; puesto que, la documentación de presentación obligatoria se encontraba de acuerdo a lo requerido en las Bases Integradas y a la normativa de Contrataciones del Estado.

e. Respecto al postor Consorcio Vial Ananda

El Comité dejó constancia que el postor Consorcio Vial Ananda cumplió con presentar la documentación de presentación obligatoria, tales como: a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1); b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta; c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2); d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.° 3); y e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo n.° 4); g) El Precio de la oferta en [SOLES] (Anexo n.° 6). Al respecto, de la revisión a la oferta presentada por el mencionado postor **(Apéndice n.° 24)**, se evidenció que dicho postor cumplió con presentar la documentación de presentación obligatoria.

Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes, se advirtió que el Comité no efectuó una correcta evaluación de la documentación de presentación obligatoria y al factor de evaluación (precio), admitiendo así, una sola oferta, en beneficio del postor Consorcio Vial Ananda, conforme se muestra:

[25] Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución n.° 2034-2020-TCE-S1 de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, ha establecido en el numeral 25 de Fundamentación lo siguiente:
"(...), de acuerdo con el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento, en el caso de obras y consultoría de obras, únicamente corresponde rechazar las ofertas de los postores que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) o que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), situación que no se verifica en el presente caso, pues los valores propuestos por el Impugnante en su oferta económica [costo directo, gastos generales fijos, variables, utilidad e IGV], equivalen al noventa por ciento (90%) de los montos establecidos por la Entidad en el presupuesto de obra, no advirtiéndose en este punto, algún hecho o circunstancia que impida al citado postor formular su oferta económica en dichos términos y, menos aún, cuando el monto ofertado se encuentra dentro de los límites del valor referencial que establecen las bases integradas.
En ese contexto, aun cuando la Entidad considera que el porcentaje de gastos generales de la obra propuestos por el Impugnante sería inferior al que se consigna en el expediente técnico de obra, corresponde señalar que tal porcentaje no resulta ser determinante para concluir a priori que los gastos generales propuestos por el Impugnante constituyen un incumplimiento del expediente técnico de obra, pues la información contenida en éste sobre el porcentaje relacionado a gastos generales denota un carácter referencial en la formulación de la oferta económica, no siendo razonable por ello descartar una oferta, (...)".

Cuadro n.° 7

Cuadro de evaluación de documentación obligatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1

Documentación de presentación obligatoria	Según Comité Especial / OEC					Según Comisión Auditora				
	Postor: Constructora y Consultora FISA SAC. (RUC 20489536979)	Postor: MEJESA SRL. (RUC 20506003351)	Postor: ARO Constructora y Mineros EIRL. (RUC 20547282559)	Postor: Contratistas Generales KER EIRL. (RUC 20568161786)	Postor: Consorcio Vial Ananda: Work Perfect EIRL. (RUC 20489660122) y Paugar Company EIRL. (RUC 20610901973)	Postor: Constructora y Consultora FISA SAC. (RUC 20489536979)	Postor: MEJESA SRL. (RUC 20506003351)	Postor: ARO Constructora y Mineros EIRL. (RUC 20547282559)	Postor: Contratistas Generales KER EIRL. (RUC 20568161786)	Postor: Consorcio Vial Ananda: Work Perfect EIRL. (RUC 20489660122) y Paugar Company EIRL. (RUC 20610901973)
a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo n.° 1)**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo n.° 2)**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo n.° 3)**	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo n.° 4)**	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. **(Anexo n.° 5)**	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	Cumple	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	Cumple
g) El precio de la oferta en (SOLES) y: Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo n.° 6)**	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No Cumple[26]	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
						4 258 625,85	4 307 091,84	4 307 091,84	4 307 091,84	4 785 067,60
RESULTADO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

Fuente: **Acta de Apertura**, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)** y ofertas presentadas por los postores **(Apéndices n.°s 16, 17, 20, 21 y 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la oferta presentada por los postores: Constructora y Consultora FISA SAC, MEJESA SRL, y Contratistas Generales KER EIRL debieron ser admitidos; no obstante, el Comité al momento de evaluar el cumplimiento de los siete (7) parámetros establecidos en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 15)**, como "Documentación de presentación obligatoria", exigió que en el "Anexo n.° 3 - Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección" y "Anexo n.° 4 - Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra"

[26] El postor Constructora y Consultora FISA SAC presentó el Anexo n.° 6 con oferta económica de s/4 258 625,85, es decir con 5.00498% más del valor referencial sin IGV, precisando: "***Mi oferta no incluye el Impuesto General a las Ventas***"; asimismo, presentó Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la Aplicación de la Exoneración del IGV (Anexo n. ° 7) **(Apéndice n.° 16)** ; al respecto, es de precisar que el postor en agosto del 2023 con Consorcio Cajabamba y Consorcio Huaraz participó en la ejecución para la elaboración de expediente técnico en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, región Cajabamba y distrito de Pampas Grande, provincia de Huaraz, región Huaraz, respectivamente, distritos que se encuentran fuera de la jurisdicción de la exoneración del IGV; por lo que, el postor habría perdido el beneficio de la exoneración de la Ley de la Amazonía; en ese sentido, la oferta del postor FISA SAC no es admitida para la siguiente etapa de evaluación.

(página 20 de las Bases) las ofertas deban consignar la denominación completa de la convocatoria, pese a que este error u omisión es subsanable de acuerdo a lo establecido en el inciso a), literal 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica"*.

Asimismo, respecto al literal g) El Precio de la oferta en [SOLES] (Anexo n.° 6), las ofertas presentadas por los postores: MEJESA SRL, y Contratistas Generales KER EIRL. fueron similares a la oferta del postor Consorcio Vial Ananda, con la diferencia de que sus ofertas fueron a menor costo, dentro del límite inferior con IGV; sin embargo, el Comité no admitió sus ofertas.

3. Con relación a la Evaluación y calificación de las ofertas:

El Comité procedió a efectuar la calificación de la única oferta admitida, cuyo resultado se muestra en el "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

a. Respecto al postor Consorcio Vial Ananda

En la oferta presentada por el postor **Consorcio Vial Ananda**, se verificó que este presentó su capacidad técnica y financiera (A1 Maquinaria mínima requerida, A2 Formación académica del plantel profesional clave y Experiencia del plantel profesional clave) mediante "Declaración jurada de personal técnico y equipamiento", ello en mérito a que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato; por tanto, se procede a analizar lo resuelto por el Comité, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Resumen de evaluación de la calificación de Capacidad Técnica y Profesional del postor Consorcio Vial Ananda

Documentos para acreditar los requisitos de calificación - A) Capacidad Técnica y Profesional	Oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda	Evaluación efectuada por el Comité	Evaluación del Comisión Auditora
A.1 Maquinaria Mínima Requerida	Declaración Jurada de Personal Técnico y Equipamiento	En los tres rubros el Comité consignó: Si Presenta Si Presenta SI Presenta Con ello el Comité señaló que el Consorcio Vial Ananda "Califica"	La declaración jurada se encuentra suscrita por la señora Nancy Hildina Venancio Jorge, Representante Común del Consorcio Vial Ananda, el cual es válido, ya que en las bases integradas y en el numeral 49.3[27] del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1[28] del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que este requisito de calificación se acredita para la suscripción de contrato.
A.2 Formación Académica del Plantel Profesional Clave			
A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave			

Fuente: "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)** y oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en la oferta presentada por el postor **Consorcio Vial Ananda**, como requisitos para la calificación presentó el documento: "Experiencia del Postor en la Especialidad" (Anexo n.° 10), conforme se exigía en las Bases Integradas del

[27] Conforme se describe: *"49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente"*.
[28] Conforme se describe: *"e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras"*.

Procedimiento de Selección **(Apéndice n.° 15)**, del cual se efectuó la siguiente evaluación:

Cuadro n.° 9
Resumen de evaluación de la calificación de Experiencia del Postor Consorcio Vial Ananda

Documentos para acreditar los requisitos de calificación	Oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda (integrado por las empresas: Work Perfect EIRL con RUC 20489660122 y Paugar Company EIRL con RUC 20610901973)				Evaluación del Comité
B) Experiencia del Postor en la Especialidad (Anexo n.° 10)	Experiencia del Postor en la Especialidad (Anexo n.° 10)	Contrato de Ejecución de Obra n.° 006-2022-MDPM/A "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Pasaje Andalucía (Tramo Jr. Guardia Civil – Jr. Santa Rosa y Jr. Los Alisos – Jr. Los Vilcos) en la Localidad de Cayhuayna Baja del distrito de Pillco Marca – provincia de Huánuco" de	**Experiencia proveniente de:** Empresa Work Perfect EIRL	Importe del Contrato: **S/343 363,19**	Acredita una experiencia total acumulada de S/6,908,123.06 soles. El postor cumple con la acreditación total de la experiencia presentada en el presente factor de evaluación los mismos que fueron solicitadas en las bases integradas del precedente por UNANIMIDAD a dar por aprobado el presente requisito.
		Contrato de Ejecución de Obra n.° 006-2017-MPA Contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Jirón Garcia entre los Jirones Bolognesi, 28 de Julio, San Martin, Grau y Jiron Los Laureles de la Localidad de Chaucha, distrito de Ambo, provincia de Ambo - Huánuco" Adjudicación Simplificada n.° 11-2017-MPA/CS de 3 de julio de 2017.	**Experiencia proveniente de:** Consorcio Vial Chaucha (Participación de 90% Work Perfect SAC[29])	Importe del Contrato: S/1 392 521,17 Importe según participación (90%): **S/1 253 269,053**	
		Contrato n.° 011-GAF-2021 Contrato de la ejecución de obra denominada: "Reconstrucción de la Av. Salitre desde Totorita hasta Salitre, Av. Bella Totorita desde Autopista Panamericana hasta Salitre, Puente Vía Totorita 1, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento Lima", con Código único de Inversiones (IRI) n.° 2422330 de 27 de mayo de 2021.	**Experiencia proveniente de:** Consorcio Vial Totoritas (Participación de 80% Work Perfect SAC[30])	Importe del Contrato: S/1 509 149,44 Importe según participación (80%): **S/1 207 319,552**	
		Contrato de Ejecución de Obra n.° 006-2017-MDM-GM para la ejecución de la obra: "Construcción de pistas en el Jr. La Unión, Calle Miramar, Jr. Emilio, Calle M.P de Bellido entre Jr. Emilio – Ica y Calle Ica AA.HH. San Juan de Miraflores, distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali" de 21 de agosto de 2017.	**Experiencia proveniente de:** Consorcio Manantay (Participación de 38% Work Perfect SAC[31])	Importe del Contrato: S/3 699 701,66 Importe según participación (38%): **S/1 405 886,6308**	
		Contrato n.° 040-2019-MDCH para la ejecución de obra: "Creación de pistas y veredas en las Calles Principales de la Localidad de Pachachupan, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco" de 2 de agosto de 2019.	**Experiencia proveniente de:** Consorcio Vial Pachachupan (Participación de 90% Work Perfect SAC[32])	Importe del Contrato: S/2 998 094,04 Importe según participación (90%): **S/2 698 284,636**	

Fuente: Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)** y oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se muestra en el cuadro precedente, el Consorcio Vial acreditó su experiencia en la especialidad mediante diversos contratos, acumulando una experiencia total de S/6 908 123,06; es de precisar que lo consignado por el Comité fue corroborado por esta Comisión Auditora.

Ahora bien, en la oferta del postor **Consorcio Vial Ananda,** para acreditar factores de evaluación referidos a "A. Precio", presentó el "Anexo n.° 6 - Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 24)** conforme al formato consignado y preestablecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice n.° 15)**, por el importe de S/4 785 067,60[33], monto con IGV; el mismo que fue consignado por el Comité en el

[29] Detalla en "Contrato de Consorcio Vial Chaucha" de 20 de junio de 2017, debidamente notariado el 22 de junio de 2017.
[30] Detalla en "Contrato Consorcio Denominado: Consorcio Vial Totoritas" de 10 de mayo de 2021, debidamente notariado el 10 de mayo de 2021.
[31] Detalla en "Contrato de Consorcio Manantay" de 4 de agosto de 2017, debidamente notariado el 7 de agosto de 2017.
[32] Detalla en "Contrato de Consorcio Vial Pachachupan" de 23 de julio de 2019, debidamente notariado el 24 de julio de 2019.
[33] En la Plataforma del SEACE se encuentra publicada el "Acta de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 en la cual el Comité consignó como monto de la oferta del Consorcio Vial Ananda la suma de S/4 784 067,60, no obstante la oferta económica fue por S/4 785 067,60; la cual fue plasmada en el "Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, que obra en

"Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Declaración Jurada de Precio de la Oferta (Anexo n.° 6) presentado en la oferta del postor Consorcio Vial Ananda

Propuesta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
LICITACION PUBLICA N° 001-2023- MDCH/CS-1

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [UNICO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023- MDCH/CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	CU (S/)	PARCIAL (S/)
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD, AMBIENTE Y MONITOREO ARQUEOLOGICO				156,733.79
1.1	OBRAS PROVISIONALES				11,510.16
1.1.1	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 4.80M X 3.60M	UND	1.00	1,510.16	1,510.16
1.1.2	ALQUILER DE OFICINA Y ALMACEN	MES	5.00	2,000.00	10,000.00

(...)

7.3	GRASS Y PLANTAS				3,788.66
7.3.1	SEMBRIO DE GRASS	M2	300.45	8.57	2,574.86
7.3.2	SEMBRIO DE PLANTAS ORNAMENTALES	UND	30.00	40.46	1,213.80

1	Total costo directo (A)	S/	3,552,594.63
2	Gastos generales	S/	325,417.67
2.1	Gastos fijos	S/	30,339.08
2.2	Gastos variables	S/	295,078.59
	Total gastos generales (B)	S/	325,417.67
3	Utilidad (C)	S/	177,129.73
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	4,055,142.03
4	IGV[4]	S/	729,925.57
5	Monto total de la oferta	S/	4,785,067.60

El precio de la oferta en [SOLES] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huánuco, 13 de setiembre de 2023

CONSORCIO VIAL ANANDA
Nancy Hildina Venancio Jorge
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 44793650

CONSORCIO VIAL ANANDA
Nancy Hildina Venancio Jorge
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 44793650

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)** y oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, el postor **Consorcio Vial Ananda**, para acreditar otros factores de evaluación, referido a "B. Sostenibilidad Ambiental y Social" y "D. Integridad en la Contratación Pública", presentó:

- Certificado de Registro (Sistema de Gestión Ambiental) QFS MANAGEMENT SYSTEMS LLP, esto es para Certificar que el Sistema de Gestión Ambiental de: WORK PERFECT E.I.R.L. está de acuerdo con el requisito del Estándar del Sistema de Gestión detallado a continuación "ISO 14001:2015", con fecha de certificación 5 de setiembre de 2023 y con fecha de expiración 4 de setiembre de 2024.

el expediente de contratación, sin embargo no fue publicado en el SEACE.

- Certificado de Registro (Sistema de Gestión Antisoborno) QFS MANAGEMENT SYSTEMS LLP, esto es para Certificar que el Sistema de Gestión Antisoborno de: WORK PERFECT E.I.R.L., se ha determinado que cumple con el estándar del sistema de gestión antisoborno "ISO 37001:2016", con fecha de certificación 5 de setiembre de 2023, con fecha de expiración 4 de setiembre de 2024.

- Certificado de Registro (Sistema de Gestión Antisoborno) QFS MANAGEMENT SYSTEMS LLP, esto es para Certificar que el Sistema de Gestión Ambiental de: PAUGAR COMPANY E.I.R.L, está de acuerdo con el requisito del Estándar del Sistema de Gestión detallado a continuación "ISO 14001:2015", con fecha de certificación 5 de setiembre de 2023 y con fecha de expiración 4 de setiembre de 2024.

- Certificado de Registro (Sistema de Gestión Antisoborno) QFS MANAGEMENT SYSTEMS LLP, esto es, para certificar que el Sistema de Gestión Antisoborno de: PAUGAR COMPANY E.I.R.L; se ha determinado que cumple con el estándar del sistema de gestión antisoborno "ISO 37001:2016", con fecha de certificación 5 de setiembre de 2023, con fecha de expiración 4 de setiembre de 2024.

Además, el postor **Consorcio Vial Ananda**, para acceder a la bonificación del 5% por tener condición de Micro y Pequeña Empresa presentó:

- "Solicitud de Bonificación del Cinco por Ciento (5%) por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa (Anexo n.° 11)", de 13 de setiembre de 2023, debidamente suscrito por la señora Nancy Hildina Venancio Jorge, Titular Gerente de la empresa Work Perfect EIRL y Representante Común del Consorcio Vial Ananda.

- "Solicitud de Bonificación del Cinco por Ciento (5%) por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa (Anexo n.° 11)", de 13 de setiembre de 2023, debidamente suscrito por el señor Yonel Carbajal Encarnación, Gerente de la empresa Paugar Company EIRL y Representante Común del Consorcio Vial Ananda.

- Documento de Acreditación "Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE" con fecha de expedición 2 de febrero de 2009, otorgado a la empresa Work Perfect EIRL, por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Documento de Acreditación "Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE" con fecha de expedición 8 de setiembre de 2023, otorgado a la empresa Paugar Company EIRL, por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Es de señalar que de acuerdo al "Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el Comité otorgó al Consorcio Vial Ananda 5 puntos por los citados documentos.

A continuación, se muestra el resumen de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la oferta del postor Consorcio Vial Ananda:

Cuadro n.° 10
Resumen de la evaluación de los factores de evaluación presentado por el Postor Consorcio Vial Ananda

Factores de Evaluación		Documento con que acredita	Certificado y/o documento válido hasta	Puntaje otorgado por el Comité	Puntaje otorgado según evaluación de la Comisión Auditora
A. PRECIO Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta del precio más bajo. **(Máximo 95 puntos)** Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta. **(Anexo n.° 6)**		Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta, de 13 de setiembre de 2023	-	95[34]	85.51
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	**B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL** Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social. **(Máximo 3 puntos)** Acredita una de las prácticas de sostenibilidad	Certificado de Registro "Esto es para Certificar que el Sistema de Gestión Ambiental de: ISO 14001:2015", otorgado a la empresa Work Perfect EIRL., de 5 de setiembre de 2023.	Con fecha de expiración 4 de setiembre de 2024	5	3
		Certificado de Registro "Esto es para Certificar que el Sistema de Gestión Ambiental de: ISO 14001:2015", otorgado a la empresa Paugar Company EIRL., de 4 de setiembre de 2023.	Con fecha de expiración 3 de setiembre de 2024		
	D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno. **(Máximo 2 puntos)** Presenta Certificado ISO 37001.	Certificado de Registro "Esto es para Certificar que el Sistema de Gestión Antisobomo de: ISO 37001:2016", otorgado a la empresa Work Perfect EIRL., 5 de setiembre de 2023.	Con fecha de expiración 4 de setiembre de 2024		2
		Certificado de Registro "Esto es para Certificar que el Sistema de Gestión Antisobomo de: ISO 37001:2016", otorgado a la empresa Paugar Company EIRL., de 4 de setiembre de 2023.	Con fecha de expiración 3 de setiembre de 2024		
Puntaje otorgado sin contar con acreditación		En el "Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro" el Comité otorga el puntaje total de 105 puntos; sin embargo, de acuerdo a las bases integradas debió otorgar como máximo 95 puntos en el factor precio y 5 puntos en otros factores de evaluación; por lo que se determina que 5 puntos que fueron otorgados por el Comité no cuentan con documentación que lo acredite.		5	-
			Puntaje que correspondía al postor Consorcio Vial Ananda	**105 puntos**	**90.51 puntos**

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme al cuadro precedente, para acreditar los factores de evaluación, el postor Consorcio Vial Ananda presentó la siguiente documentación: Precio de la Oferta - Anexo n.° 6; Certificado de Registro "Certifica Sistema de Gestión Ambiental: ISO 14001:2015"; Certificado de Registro "Certifica Sistema de Gestión Antisoborno: ISO 37001:2016; "Solicitud de Bonificación del Cinco por Ciento (5%) por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa (Anexo n.° 11)" y Acreditación "Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE". Al respecto, de la revisión de dicha documentación el Comité consignó en el "Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, consignando al citado postor un total de **105 puntos**.

Ahora bien, esta Comisión Auditora ha considerado pertinente señalar que en un actuar ideal por parte del Comité, la oferta de los postores MEJESA SRL y Contratistas Generales KER EIRL, debieron ser admitidas, razón por la cual, se procede a efectuar la calificación, de dichas ofertas.

[34] Si bien es cierto no se advierte el puntaje otorgado al Postor Consorcio Vial Ananda en el "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, se tiene que en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 15)** se estableció que al factor de evaluación "Precio" le corresponde 95 puntos, por lo que, al ser único postor le correspondió dicho puntaje.

b. Respecto al postor MEJESA SRL

En la oferta presentada por el postor **MEJESA SRL**, no se ubicó documentación para acreditar su capacidad técnica y financiera (A1 Maquinaria mínima requerida, A2 Formación académica del plantel profesional clave y Experiencia del plantel profesional clave), amparándose en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato.

Asimismo, en la oferta presentada por el postor **MEJESA SRL**, (cuya oferta no fue admitida por el Comité) como requisitos para la calificación presentó el documento "Experiencia del Postor en la Especialidad" (Anexo n.° 10), conforme se exigía en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice n.° 17)**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Resumen de evaluación de la calificación de Experiencia del Postor MEJESA SRL

Documentos para acreditar los requisitos de calificación	Oferta presentada por el postor MEJESA SRL				Evaluación de la Comisión Auditora
B) Experiencia del Postor en la Especialidad (Anexo n.° 10)	Experiencia del Postor en la Especialidad (Anexo n.° 10)	Licitación Pública n.° 013-2015-CE/MPH-BCA Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la Avenida Prolongación Tupac Amaru desde la intersección con Calle Pampa los Villenas hasta la Intersección con el KM 0.00 Carretera a Cajamarca, desvío a Chota, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca" de 3 de marzo de 2016.	**Experiencia proveniente de**: Empresa MEJESA SRL	Importe del Contrato: **S/3 676 168,63**	De la revisión al Anexo n.° 10, contratos, contrato de consorcio, acta de recepción de obra, resolución de liquidación de contrato presentados por el postor MEJESA SRL, para acreditar experiencia en la especialidad, los cuales se encuentran con visto del señor Jesús José Escriba Sulca, Gerente General de la empresa MEJESA SRL, se verificó que el citado postor acreditó dentro de los 10 años experiencia en la especialidad el importe de S/24 324 514,71, monto mayor al valor referencial del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS requerido en las bases integradas, conforme se establece: *"El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, en la*
		Contrato n.° 138-2014 Licitación Pública n.° 011-2014-CE/MM Primera Convocatoria Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial de las Calles de las Subzonas 9A y 9B, distrito de Miraflores – Lima – Lima, 1ra. Etapa", PIP Código SNIP n.° 241575 de 11 de noviembre de 2014.	**Experiencia proveniente de**: Consorcio ENERGÍA (Participación de 50% MEJESA SRL[35])	Importe del Contrato: S/2 572 092,74 Importe según participación (50%): **S/1 286 046,37**	
		Contrato de Obra n.° 19-2015 Contratación de la ejecución de la obra: "Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Programa de Vivienda La Alborada de Santa Rosa III Etapa, Urbanización Dueñas, Urbanización San Valentín II Etapa y Urbanización San Valentín II Etapa Ampliación, distrito de San Martín de Porres – Lima – Lima, componente pistas" de 10 de junio de 2015.	**Experiencia proveniente de**: Empresa MEJESA SRL	Importe del Contrato: **S/790 476,19**	
		Contrato n.° 013-2015-SGL-GAFyP-MDPP Adjudicación Directa Pública n.° 002-2015-CEPO-MDPP Ejecución de obra: "Mejoramiento de calles con pavimento en la Asociación de Propietarios Naranjito, distrito de Puente Piedra Lima – Lima" de 27 de marzo de 2015.	**Experiencia proveniente de**: Consorcio M & M (Participación de 50% MEJESA[36])	Importe del Contrato: S/1 215 345,13 Importe **según** participación (50%): **S/607 672,565**	
		Contrato n.° 0046-2015-MDSJL Contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de pistas y veredas en las primeras vías, en el AH Pedro Zazzali P. AH Antonio Raymondy, AF 16 de diciembre, AH Lomas de Casablanca, AH Chavin de Huantar, AF 14 de setiembre, Comuna 15, distrito de San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", SNIP 179691 de 4 de noviembre de 2015.	**Experiencia proveniente de**: Empresa MEJESA SRL	Importe del Contrato: **S/2 762 336,55**	
		Contrato n.° 025-2015-SGL-GAFP-MDPP Licitación Pública n.° 002-2015-CE-MDPP Ejecución de obra: "Mejoramiento de las vías internas de la Asoc. Viv. Santa Isabel de Huaraz y el Programa de Vivienda Residencial Los Viñedos II Etapa distrito de Puente Piedra – Lima - Lima	**Experiencia proveniente de**: Empresa MEJESA SRL	Importe del Contrato: **S/2 026 288,29**	
		Contrato n.° 005-2017-SGLCPSG-GAF-MDPP Ejecución de obra: "Mejoramiento de las Vías internas en el Centro Poblado los Girasoles Zapallal Oeste – Sector Leoncio Prado, distrito de Puente Piedra – Lima – Lima, SNIP n.° 336745 de 9 de enero de 2017.	**Experiencia proveniente de**: Empresa MEJESA SRL	Importe del Contrato: **S/965 738,90**	

[35] Detalla en "Contrato de Consorcio denominado: CONSORCIO ENERGÍA" de 3 de noviembre de 2014, debidamente notariado el 5 de noviembre de 2014.
[36] Detalla en "Contrato de Consorcio, denominado: CONSORCIO M & M" de 19 de marzo de 2015.

Documentos para acreditar los requisitos de calificación	Oferta presentada por el postor MEJESA SRL				Evaluación de la Comisión Auditora
		Contrato de Obra n.° 083-2015 Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las Asociaciones de Propietarios de Vivienda Jardines de Naranjal, Portales de Naranjal, La Virreina, Valle Hermoso y La Floresta, Sector Naranjal, distrito de San Martín de Porres, Lima – Lima" de 16 de diciembre de 2015.	**Experiencia proveniente de**: Empresa MEJESA SRL	Importe del Contrato: **S/995 280,52**	*ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra".*; al respecto, el Comité no evaluó la propuesta, puesto que, en la etapa de admisión, no admitió dicha propuesta.
		Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2019-MDB-A - AS n.° 003-2019-MDB.S/CS - Primera Convocatoria, Sistema de Contratación de Precios Unitarios, de 5 de diciembre de 2019	**Experiencia proveniente de**: Empresa MEJESA SRL	Importe del Contrato: **S/1 038 238,80**	
		Contrato N.° 014-2019-GM/MDSJL Contrato Para La Ejecución De La Obra Construcción De Infraestructura Vial Y Peatonal Alrededor De Las Manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I; en las Calles 1 al 6, 8, 9 y Av. Cruz de Motupe (tramo CA. 3 a CA. 6) del Asentamiento Humano Enrique Montenegro – II Etapa de 15 de octubre de 2019.	**Experiencia proveniente de**: Empresa MEJESA SRL	Importe del Contrato: **S/660 866,28**	
		Contrato n.° 153-2019-MDL/N Contrato de ejecución de obra "Mejoramiento de las Calles en General de la Localidad de Naranjillo, distrito de Luyando – provincia de Leoncio Prado – Huánuco" de 30 de diciembre de 2019.	**Experiencia proveniente de**: Empresa MEJESA SRL	Importe del Contrato: **S/6 588 738,51**	
		Contrato n.° 021-2021-Gobierno Regional del Callao "Mejoramiento de Calles del AA.HH. Moises Woll - Ventanilla Alta, distrito de Ventanilla, provincia del Callao, región Callao" de 16-06-2021.	**Experiencia proveniente de**: Empresa MEJESA SRL	Importe del Contrato: **S/1 475 659,75**	
		Contrato n.° 016-2019-GAF-MSS "Mejoramiento de pistas, veredas y escaleras de accesos al AA.HH. Rodrigo Franco Sector Viva el Perú – Sector 2, Centro Poblado de Santiago de Surco – provincia de Lima – región Lima, con código n.° 2348868, de 19 de junio de 2019.	**Experiencia proveniente de**: Consorcio Perú (Participación de 50% MEJESA[37])	Importe del Contrato: S/1 299 841,31 Importe según participación (50%): **S/649 920,655**	
		Contrato n.° 57-2019-MSJ "Contratación de la ejecución de la obra: renovación de vías de acceso en la Municipalidad de San Isidro de la Avenida Santo Toribio y la Calle Palmeras distrito San Isidro, Código 2452857" de 8 de noviembre de 2019.	**Experiencia proveniente de**: Empresa MEJESA SRL	Importe del Contrato: **S/801 082,70**	

Fuente: Oferta presentada por el postor MEJESA SRL (**Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se muestra en el cuadro precedente, el postor **MEJESA SRL** acreditó su experiencia en la especialidad mediante diversos contratos, acumulando una experiencia total de S/24 324 514,71 soles, conforme se aprecia de la verificación efectuada por esta Comisión Auditora.

Ahora bien, la oferta presentada por el postor **MEJESA SRL** para acreditar factores de evaluación, referido a "A. Precio", presentó el "Anexo n.° 6 - Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 17)** conforme al formato consignado y preestablecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice n.° 15)**, por el importe de S/4 307 091,84, monto que se encuentra dentro del límite inferior con IGV; sin embargo, debido a que el Comité no admitió su oferta, conllevó a que no se le asigne la calificación correspondiente.

Asimismo, el postor **MEJESA SRL**, para acreditar otros factores de evaluación, referido a "B. Sostenibilidad Ambiental y Social" y "D. Integridad en la Contratación Pública", presentó:

- Certificado de Registro (Sistema de gestión ambiental) QFS MANAGEMENT SYSTEMS LLP, esto es para Certificar que el Sistema de Gestión Ambiental de: MEJESA SRL, está de acuerdo con el requisito del Estándar del Sistema de Gestión detallado a continuación "ISO 14001:2015", con fecha de certificación 5 de mayo de 2023 y con fecha de expiración 4 de mayo de 2024.

[37] Detalla en "Contrato de Constitución del Consorcio Perú" de 14 de junio de 2019, debidamente legalizado el 14 de junio de 2019.

- Certificado de Registro (Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo) QFS MANAGEMENT SYSTEMS LLP, esto es para Certificar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: MEJESA SRL, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo "ISO 45001:2018", con fecha de certificación 5 de mayo de 2023 y con fecha de expiración 4 de mayo de 2024.

- Certificado (En el Sistema de Gestión Antisoborno) QS Cert, ha sido establecido y debidamente implementado y la compañía lo aplica de acuerdo con el estándar "ISO 37001:2016", con fecha de certificación 26 de abril de 2022 y con fecha de expiración 25 de abril de 2025.

Con relación a los documentos presentados por el postor MEJESA SRL, de haber actuado el Comité acorde a la normativa de contrataciones del Estado, el citado postor -luego de ser admitido- debió ser evaluado y calificado; sin embargo, al no haberse efectuado dicha acción, esta Comisión Auditora procedió a efectuar la evaluación y calificación correspondiente en los párrafos posteriores.

A continuación, se muestra el resumen de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la oferta del postor MEJESA SRL, en caso hubiese accedido a la etapa de evaluación y calificación:

Cuadro n.° 12
Resumen de la evaluación de los factores de evaluación presentado por el Postor MEJESA SRL

Factores de Evaluación		Documento con que acredita	Certificado y/o documento válido hasta	Puntaje otorgado por el Comité	Puntaje otorgado según evaluación de la Comisión Auditora
A. PRECIO Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta del precio más bajo. **(Máximo 95 puntos)** Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta. **(Anexo n.° 6)**		Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta, de 13 de setiembre de 2023	-	Comité no otorgó puntaje, por lo que descalificó al postor en la etapa de admisión	**95**
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	**B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL** Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social. **(Máximo 3 puntos)** Acredita una de las prácticas de sostenibilidad	Certificado de Registro "Sistema de Gestión Ambiental: ISO 14001:2015", de 5 de mayo de 2023.	Certificado expira el 4 de mayo de 2024	Comité no otorgó puntaje, por lo que descalificó al postor en la etapa de admisión	**3**
		Certificado de Registro "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: ISO 45001:2018", de 5 de mayo de 2023.	Certificado expira el 4 de mayo de 2024		
	D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno. **(Máximo 2 puntos)** Presenta Certificado ISO 37001.	Certificado "Certifica que el Sistema de Gestión Antisoborno" ha sido establecido y debidamente implementado y la compañía lo aplica de acuerdo con el estándar ISO 37001:2016, de 26 de abril de 2022.	Certificado caducará el 25 de abril de 2025	Comité no otorgó puntaje, por lo que descalificó al postor en la etapa de admisión	**2**
				Puntaje Total que correspondía al postor MEJESA SRL	**100 puntos**

Fuente: Oferta presentada por el postor MEJESA SRL **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme al cuadro precedente, para factores de evaluación el postor MEJESA SRL acreditó contar con la documentación: Precio de la Oferta – Anexo n.° 6; Certificado de Registro "Sistema de Gestión Ambiental: ISO 14001:2015"; Certificado de Registro

"Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: ISO 45001:2018"; y Certificado "Certifica que el Sistema de Gestión Antisoborno" ISO 37001:2016; por lo que, le correspondía **100 puntos**; sin embargo, el Comité consignó en el "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" **(Apéndice n.° 11)**, que el citado postor "No Cumple" lo requerido.

c. **Respecto al postor Contratistas Generales KER EIRL**

En la oferta presentada por el postor **Contratistas Generales KER EIRL**, se verificó que adjuntó su capacidad técnica y financiera (A1 Maquinaria mínima requerida, A2 Formación académica del plantel profesional clave y Experiencia del plantel profesional clave) mediante "Declaración Jurada Equipamiento Estratégico", "Declaración Jurada Formación Académica del Plantel Profesional Clave" y "Declaración Jurada Experiencia del Plantel Profesional Clave" las cuales se encuentran suscritas por la señora Ruth Cárdenas Santana, gerente de la empresa **Contratistas Generales KER EIRL**, ello en mérito a que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato.

Asimismo, en la oferta presentada por el postor **Contratistas Generales KER EIRL**, (cuya oferta no fue admitida por el Comité), dentro de su propuesta como requisitos para la calificación presentó el documento: "Experiencia del Postor en la Especialidad" (Anexo n.° 10), conforme se exigía en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice n.° 21)**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13

Resumen de evaluación de la calificación de Experiencia del Postor Contratistas Generales KER EIRL

Documentos para acreditar los requisitos de calificación	Oferta presentada por el postor Contratistas Generales KER EIRL				Evaluación de la Comisión Auditora
B) Experiencia del Postor en la Especialidad (Anexo n.° 10)	Experiencia del Postor en la Especialidad (Anexo n.° 10)	Contrato n.° 026-2020-MDY Contrato de ejecución de obra: ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas de la comunidad de Pomacocha, distrito de Yauli – provincia de Yauli – departamento de Junín" de 1 de octubre de 2020.	**Experiencia proveniente de:** Empresa Contratistas Generales KER EIRL	Importe del Contrato: **S/2 644 707,76**	De la revisión al Anexo n.° 10, contratos, contrato de consorcio, acta de recepción de obra, resolución de conformidad de prestación, presentados por el postor Contratistas Generales KER EIRL, para acreditar experiencia en la especialidad, los cuales se encuentran con visto de la señora Ruth Cárdenas Santana, Titular Gerente de la empresa Contratistas Generales KER EIRL, se verificó que el citado postor acreditó dentro de los 4 años experiencia en la especialidad el importe de S/15 404 032,96, monto mayor al valor referencial del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS requerido en las bases integradas, conforme se establece: *"El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la suscripción del acta de*
		Contrato n.° 092-2020-ABAST-MDM Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento vial del Centro Urbano de Masma: Calle Esmeralda Tramo: Calle I – Mariátegui; Calle Victoria, Tramo: Progreso – Estadio; Calle Libertador, Tramo; Esmeralda – Calle 2; Calle Bolognesi Tramo: Esmeralda – Progreso; Calle José Carlos Mariátegui, Tramo: Esmer, distrito de Masma – Jauja Junín" de 2 de setiembre de 2020.	**Experiencia proveniente de:** Empresa Contratistas Generales KER EIRL	Importe del Contrato: **S/2 546 015,37**	
		Contrato n.° 003-2020-MDSL/A Contratación de la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas de la Av. Caminos del Inca (Tramo: Calle Sevedo Quinto - Progresiva 0+B12.94), Ca. Isaías Grandez (Tramo: Av. Caminos del Inca - Progresiva 0+471.81) distrito de San Lorenzo - provincia de Jauja - departamento Junín" Código Unificado 2435871 Licitación Pública n.° 001-2020-MDSL-CS, de 4 de setiembre de 2020.	**Experiencia proveniente de:** Empresa Contratistas Generales KER EIRL	Importe del Contrato: **S/2 430 566,47**	
		Contrato n.° 010-2020-MPH/GA Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Orión Tramo Av. Circunvalación - Jr. Boreal - Junta Vecinal Cooperativa Santa Isabel, Huancayo - provincia Huancayo - Junín - II Etapa" Código Unificado 2160525, de 29 de mayo de 2020.	**Experiencia proveniente de:** Consorcio KER-BOREAL (Participación de 70% Contratistas	Importe del Contrato: S/2 971 081,64 Importe según participación (70%): **S/2 079 757,148**	

Documentos para acreditar los requisitos de calificación	Oferta presentada por el postor Contratistas Generales KER EIRL				Evaluación de la Comisión Auditora
			Generales KER EIRL[38])		*recepción de obra"*; al respecto, el Comité no evaluó la propuesta, puesto que, en la etapa de admisión, no admitió dicha propuesta.
		Contrato n.° 0012-2019/MDLUL Licitación Pública n.° 003-2018-CS/MDLUL ejecución de obra "Mejoramiento el servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Manuel A. Odria, Calle Cementerio, Arequipa, Moquegua, Santa Rosa y Psje. Huari Chico en el Anexo de Huánucoy, distrito de la Unión – Tarma – Junín" de 20 de noviembre de 2019.	**Experiencia proveniente de:** Consorcio KER-VIAL (Participación de 99% Contratistas Generales KER EIRL[39])	Importe del Contrato: S/1 930 565,60 Importe según participación (99%): **S/1 911 259,944**	
		Contrato N.° 001-2019-MDSPC-APU Contrato De La Ejecución De La Obra: "Mejoramiento De La Transitabilidad Vehicular Y Peatonal En La Localidad de ASIL del distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay – Apurimac" de 15 de noviembre de 2019.	**Experiencia proveniente de:** Empresa Contratistas Generales KER EIRL	Importe del Contrato: **S/3 791 726,27**	

Fuente: Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)** y oferta presentada por el postor Contratistas Generales KER EIRL **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se muestra en el cuadro precedente, el postor **Contratistas Generales KER EIRL**, acreditó su experiencia en la especialidad mediante diversos contratos, acumulando una experiencia total de S/15 404 032,96 soles, conforme se aprecia de la verificación efectuada por esta Comisión Auditora.

Ahora bien, en la oferta del postor **Contratistas Generales KER EIRL**, para acreditar factores de evaluación, referido a "A. Precio", presentó el "Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 21)** conforme al formato consignado y preestablecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice n.° 15)**, por el importe de S/4 307 091.84, monto que se encuentra dentro del límite inferior con IGV; sin embargo, debido a que el Comité no admitió su oferta, conllevó a que no se le asigne la calificación correspondiente.

Asimismo, el postor **Contratistas Generales KER EIRL**, para acreditar otros factores de evaluación, referido a "B. Sostenibilidad Ambiental y Social" y "D. Integridad en la Contratación Pública", presentó:

- Certification of Registration CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CONGEKER E.I.R.L "Certifica que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la organización anterior ha sido auditado y se ha determinado que está de acuerdo con los requisitos de la norma detallada a continuación: ISO 45001:2018", con fecha de emisión del certificado 10 de setiembre de 2022, con validez de certificado 3 años.

- Certification of Registration CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CONGEKER E.I.R.L "Certifica que el Sistema de Gestión Ambiental de la Organización anterior ha sido auditado y se ha determinado que está de acuerdo con los requisitos de la norma detallada a continuación: ISO 14001:2015", con fecha de emisión del certificado 10 de setiembre de 2022, con validez de certificado 3 años.

[38] Detalla en "Contrato de Constitución del Consorcio KER-BOREAL" de 7 de marzo de 2020, debidamente notariado el 20 de marzo de 2020.
[39] Detalla en "Contrato de Constitución del Consorcio KER-VIAL" de 30 de enero de 2019, debidamente notariado el 1 de febrero de 2019 y Contrato n.° 0012-2019/MDLUL Licitación Pública n.° 003-2018-CS/MDLUL de 20 de noviembre de 2019.

- Certificado de Registro "INTERCERT por la presente certifica que el Sistema de Gestión Antisoborno de la empresa ha sido evaluado con éxito según los requisitos de: ISO 37001:2016", con fecha de emisión de certificado 10 de octubre de 2023, con fecha de validez del certificado 10 de junio de 2024, a favor de CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CONGEKER E.I.R.L.

Con relación a los documentos presentados por el postor Contratistas Generales KER EIRL, de haber actuado el Comité acorde a la normativa de contrataciones del Estado, el citado postor -luego de ser admitido- debió ser evaluado y calificado; sin embargo, al no haberse efectuado dicha acción, esta Comisión Auditora procedió a efectuar la evaluación y calificación correspondiente en los párrafos posteriores.

A continuación, se muestra el resumen de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la oferta del postor Contratistas Generales KER EIRL, en caso hubiese accedido a la etapa de evaluación y calificación:

Cuadro n.° 14
Resumen de la evaluación de los factores de evaluación presentado por el Postor Contratistas Generales KER EIRL

Factores de Evaluación		Documento con que acredita	Certificado y/o documento válido hasta	Puntaje otorgado por el Comité	Puntaje otorgado según evaluación de la Comisión Auditora
A. PRECIO Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta del precio más bajo. **(Máximo 95 puntos)** Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta. **(Anexo n.° 6)**		Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta, de 13 de setiembre de 2023	-	Comité no otorgó puntaje, por lo que descalificó al postor en la etapa de admisión	95
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	**B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL** Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social. **(Máximo 3 puntos)** Acredita una de las prácticas de sostenibilidad	Certificado de Registro "Certifica que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la organización anterior ha sido auditado y se ha determinado que es de acuerdo con los requisitos de la norma detallada a continuación: ISO 45001:2018", con fecha de emisión de certificado 10 de setiembre de 2022.	Con fecha de caducidad 10 de setiembre de 2025.	Comité no otorgó puntaje, por lo que descalificó al postor en la etapa de admisión	3
		Certificado de Registro "Certifica que el Sistema de Gestión Ambiental de la Organización anterior ha sido auditado y se ha determinado que está de acuerdo con los requisitos de la norma detallada a continuación: ISO 14001:2015", con fecha de emisión de certificado 10 de setiembre de 2022.	Con validez de certificado 3 años.		
	D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno. **(Máximo 2 puntos)** Presenta Certificado ISO 37001.	Certificado de Registro "INTERCERT por la presente certifica que el Sistema de Gestión Antisoborno de la empresa ha sido evaluado con éxito según los requisitos de: ISO 37001:2016", de 11 de junio de 2021.	Con fecha de validez del certificado 10 de junio de 2024	Comité no otorgó puntaje, por lo que descalificó al postor en la etapa de admisión	2
Puntaje Total que correspondía al postor Contratistas Generales KER EIRL					**100 puntos**

Fuente: Oferta presentada por el postor Contratistas Generales KER EIRL **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme al cuadro precedente, para factores de evaluación el postor Contratistas Generales KER EIRL acreditó contar con la documentación: Precio de la Oferta – Anexo n.° 6; Certificado de Registro sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: ISO 45001:2018; Certificado de Registro Sistema de Gestión Ambiental: ISO 14001:2015"; Certificado de Registro "Sistema de Gestión de Salud y Seguridad

Ocupacional: ISO 45001:2018"; y Certificado "Sistema de Gestión Antisoborno" ISO 37001:2016; por lo que, le correspondía 100 puntos; sin embargo, el Comité consignó en el "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" **(Apéndice n.° 11)**, que el citado postor "No Cumple" lo requerido.

Ahora bien, una vez efectuada la Evaluación y Calificación de la oferta presentada por el postor **Consorcio Vial Ananda** y de los postores **MEJESA SRL** y **Contratistas Generales KER EIRL**, (cuyas ofertas correspondían ser admitidas), esta Comisión Auditora procedió a asignar la puntuación que le corresponde, teniendo en cuenta lo establecido en el "Capítulo IV – Factores de Evaluación" de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice n.° 15)**, concordante con lo previsto en las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado con Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD **(Apéndice n.° 25)**, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 8
Factor de Evaluación – Precio
Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
LICITACION PUBLICA N° 001-2023- MDCH/CS-1 BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio [De 95] [18] puntos

Fuente: Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 9
Factor de Evaluación – Precio
Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado con Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio [De 93 a 100] [31] puntos

Fuente: Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado con Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD **(Apéndice n.° 25),**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión Auditora, se obtuvo el puntaje y el orden de prelación siguiente:

Formula $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$

Donde:

I	= Oferta
Pi	= Puntaje de la oferta a evaluar
Oi	= Precio i
Om	= Precio de la Oferta más baja
PMP	= Puntaje máximo del precio

Cuadro n.° 15
Puntaje obtenido de las ofertas presentadas incluyendo a los postores cuyas ofertas no fueron admitidas por el Comité

MEJESA SRL. (No Admitida)	Contratistas Generales KER EIRL. (No Admitida)	Consorcio Vial Ananda (Admitida)
$Pi = \frac{4\,307\,091{,}84 \times 95}{4\,307\,091{,}84}$ **Pi: 95**	$Pi = \frac{4\,307\,091{,}84 \times 95}{4\,307\,091{,}84}$ **Pi: 95**	$Pi = \frac{4\,307\,091{,}84 \times 95}{4\,785\,067{,}60}$ [40] **Pi: 85.51**

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Apéndices n.°s 17, 21 y 24).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, se procedió a consignar el puntaje que les corresponde a los postores cuya oferta debió ser admitida.

[40] Cabe señalar, que en el "Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12),** el Comité consignó precio de la oferta económica del Postor "Consorcio Vial Ananda" S/4 784 067,60, es decir S/1 000,00 soles menos que lo ofertado por el citado Postor.

Ahora bien, es de precisar que el Comité consideró como única oferta económica a aquella realizada por el postor Consorcio Vial Ananda **(Apéndice n.° 24)**, a quien le otorgó la buena pro **(Apéndice n.° 12)** por el importe de S/4 785 067,60. No obstante, debió corresponder que las ofertas económicas de los postores: MEJESA SRL y Contratistas Generales KER EIRL, que sí cumplían con los requisitos exigidos por las bases integradas accedan también a dicho rubro, lo cual hubiese permitido arribar a los resultados señalados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Cuadro de orden de prelación de las ofertas económicas presentadas

N°	Postores	Orden Prelación	Oferta Económica (95 puntos)		Otros Factores de Evaluación (5 puntos)			Puntaje Total (100 puntos)	Comentario del OCI
			Precio Ofertado S/	Puntaje	Sostenibilidad Ambiental y Social (3 puntos)	Integridad en la Contratación Pública (2 puntos)	Puntaje		
1	MEJESA SRL.	Primero o Segundo	4 307 091,84	95	3	2	5	100	El Comité debió realizar sorteo entre las dos (2) ofertas que lograron el empate para otorgar la buena pro a uno de los postores
3	Contratistas Generales KER EIRL.	Primero o Segundo	4 307 091,84	95	3	2	5	100	
4	Consorcio Vial Ananda	Tercero	4 785 067,60	85.51	3	2	5	90.51	No debió obtener la Buena Pro

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Apéndices n.°s 17, 21 y 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se ha identificado que en el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1, contratación de la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco" CUI: 2495029, los postores MEJESA SRL y Contratistas Generales KER EIRL (cuyas ofertas debieron ser admitidas), ofertaron por S/4 307 091,84, siendo ofertas más ventajosas para la Entidad, en comparación con la oferta del postor Consorcio Vial Ananda; toda vez que los postores MEJESA SRL y Contratistas Generales KER EIRL presentaron ofertas válidas al ser equivalentes al 90%[41] del valor referencial (S/4 785 657,60); por lo que, en un actuar ideal por parte del Comité les debió corresponder 100 puntos y obtener el primero o segundo puesto en el orden de prelación.

Sin embargo, mediante "Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el Comité de Selección otorgó el primer lugar al Consorcio Vial Ananda, sin considerar que las ofertas presentadas por los postores: MEJESA SRL y Contratistas Generales KER EIRL fueron válidas y los montos ofertados por estos fueron inferiores a lo propuesto por el Consorcio Vial Ananda, quien debió obtener el tercer puesto en orden de prelación según evaluación de la Comisión Auditora.

En ese sentido, correspondió al Comité admitir y evaluar las ofertas presentadas por los postores MEJESA SRL y Contratistas Generales KER EIRL, quienes obtuvieron el mismo puntaje y presentaron la oferta económica por S/4 307 091,84, en comparación del Consorcio Vial Ananda, quien ofertó S/4 785 067,60.

[41] Oferta económica dentro del Límite Inferior detallada en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 **(Apéndice n.° 15)**.

Límite Inferior		Límite Superior	
Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/4 307 091,84	S/3 650 077,83	S/5 264 223,36	S/4 461 206,24

A continuación, se demuestra la diferencia entre la oferta económica del Consorcio Vial Ananda y los postores MEJESA SRL y Contratistas Generales KER EIRL:

Cuadro n.° 17
Comparación de la evaluación de ofertas económicas presentadas

Postor Ganador de la Buena Pro – Según Comité de Selección			Postor Ganador de la Buena Pro – Según Comisión Auditora			Perjuicio a la Entidad (a-b) S/
Empresa o Consorcio	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1	Oferta Económica S/ (a)	Empresa o Consorcios que obtuvieron mayor puntaje en el orden de prelación (*)	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1	Oferta Económica S/ (b)	
Consorcio Vial Ananda	Cumple	4 785 067,60	MEJESA SRL	Cumplen	4 307 091,84	477 975,76
			Contratistas Generales KER EIRL		4 307 091,84	

Fuente: Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, y ofertas presentadas por los postores **(Apéndices n.°s 17, 21 y 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De esta forma, se ha evidenciado que el Comité de Selección conformado por los señores: Diana Vanessa Porta Godoy, Jose Daniel Perez Jimenez y Nemuel Rosalio Quiza Garay; presidenta, primer y segundo miembro, respectivamente, -en la admisión de las ofertas-, generó que la Entidad no acceda a mejores condiciones de precio y, por tanto, obtenga una oferta más ventajosa, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/477 975,76, con lo que afectó, además, la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Por lo expuesto, la actuación del Comité generó que se otorgue la buena pro del procedimiento de selección al Consorcio Vial Ananda[42] cuya oferta económica era la más onerosa, en comparación con la oferta de los demás postores, los cuales no fueron admitidos por este, conllevando a que la Entidad suscriba el Contrato n.° 20-2023-MDCH/A Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 Contratación de la Ejecución de obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco" de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, con el Consorcio Vial Ananda, con lo cual ocasionó perjuicio económico por S/477 975,76 debido a mayores costos u obligaciones contractuales por diferencia de propuestas, así como afectó la finalidad pública de la contratación referida a buscar las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En los hechos expuestos se han transgredido las siguientes normativas:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.**

Artículo 34.- Contrataciones y Adquisiciones Locales
"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan

[42] Conformado por las empresas: Work Perfect EIRL. con RUC: 20489660122 y Paugar Company EIRL. con RUC: 20610901973.

bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación (...).

b) Igualdad de trato. *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(...)

e) Competencia. *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el

párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)".

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

"La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Capítulo II
Órganos a cargo del Procedimiento de Selección

(...)

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

"46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Capítulo III
Documentos del Procedimiento de Selección

Artículo 49. Requisitos de calificación

"49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)"

Artículo 51. Factores de evaluación

"51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

(...)"

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

"60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún

error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
(...)"

Artículo 73. Presentación de ofertas
"(...)
73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Artículo 74. Evaluación de las ofertas
"74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Donde:

I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio

Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases. La evaluación del precio se sujeta a lo dispuesto en el presente literal.

b) En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo".

Artículo 75. Calificación
"75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
(...)"

Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro

"76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas

económicas que cumplen con los requisitos de calificación, (...)".

- **Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS (Primera Convocatoria), Contratación de la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco" CUI: 2495029.**

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante
En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[43].

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2. del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
(...)

1.11. SUBSANACIÓN DE OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. (...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[43] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

(...)

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ***(Anexo N° 3)***
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. ***(Anexo N° 4)***
(...)

g) El precio de la oferta en [SOLES] y:
(...)

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. ***(Anexo N° 6)***

(...)

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Importante para la Entidad

- *En caso el comité de selección considere evaluar otros factores además del precio, incluir el siguiente literal:*

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ***"Factores de Evaluación"*** *establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*

b) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV.* ***(Anexo N° 7)***

(...)

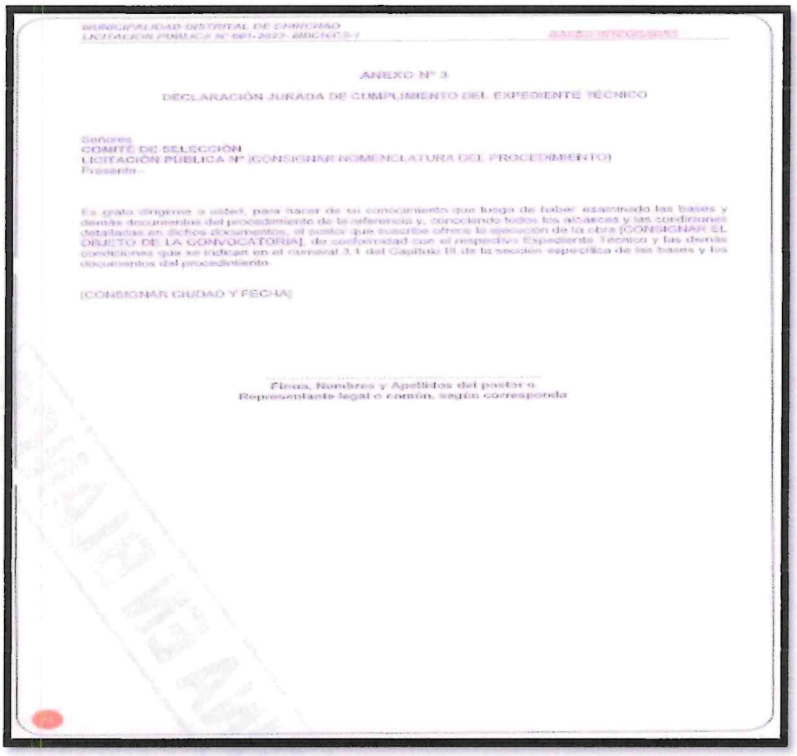

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MDCHC/S-1 BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PUBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

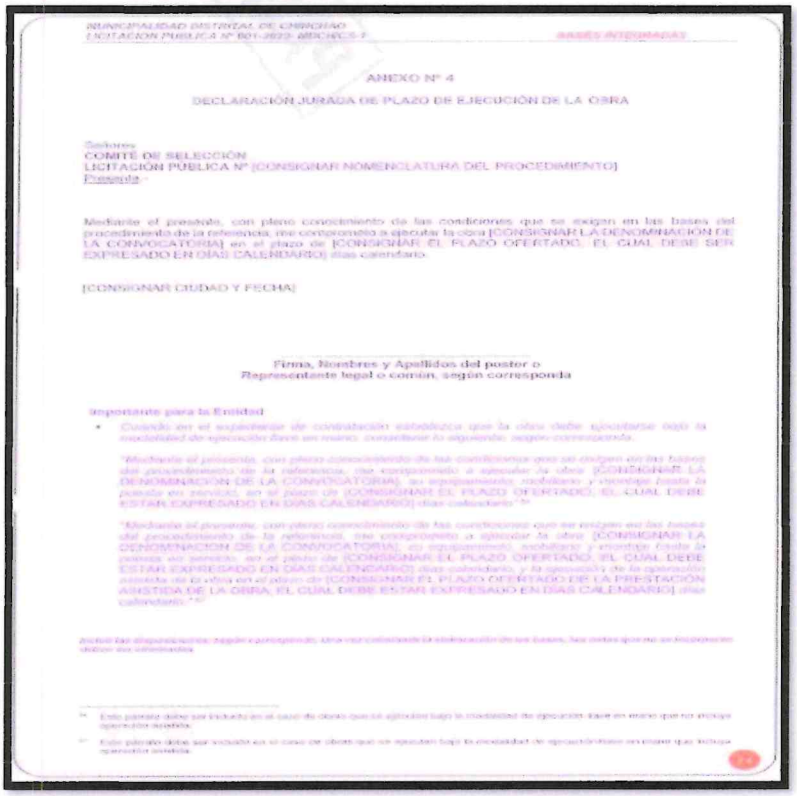

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MDCHC/S-1 BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PUBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda:

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y enseres hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario."*

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y enseres hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario."**

Anotar las disposiciones, según corresponda, una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no corresponden deben ser eliminadas.

* Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluyan operación asistida.

** Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluyan operación asistida.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023- MDCHCO-1 BASES INTEGRADAS

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota debará ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

(ITEM N° [INDICAR NÚMERO])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV**	
5	Monto total de la oferta	

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

** Para el cálculo del IGV, aplicar el criterio previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo: i) Si el primer decimal siguiente es menor a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023- MDCHCO-1 BASES INTEGRADAS

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[**] se encuentra ubicado en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad).

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en los Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas).

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada una de las integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso deberá ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC de consorcio.

** En el artículo 1 del Reglamento de las Operaciones Tributarias amparadas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas domiciliadas para fines del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de fuente ubicada en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejercen la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/477 975,76, al no haberse adjudicado la buena pro al postor que ofrecía mejores condiciones de precio, con lo que no se le permitió a la Entidad obtener una oferta más ventajosa, situación que afectó, además, la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Los indicados hechos se originaron por el accionar colegiado de los miembros del Comité de Selección en la etapa de admisión de ofertas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-A, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI: 24950293, en la cual los miembros del referido Comité, con total libertad y conocimiento, realizaron observaciones sin justificación o motivación válida, con la finalidad de no admitir las ofertas de tres (3) postores, quienes presentaron ofertas económicas menores a la oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda quien fue el único postor al que se le admitió su oferta, el mismo que no debió obtener la Buena Pro.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar que la señora **Diana Vanessa Porta Godoy**, comprendida en el hecho observado, no presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada, pese a haber sido debidamente notificada mediante edicto[44].

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios presentados **(apéndice n.° 26)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **apéndice n.° 26** del Informe de Auditoría; por lo que la participación de las personas comprendidas en el hecho se describe a continuación:

- **Diana Vanessa Porta Godoy,** identificada con DNI [redacted] **Presidenta del Comité de Selección** del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 contratación de la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI: 2495029; periodo de gestión de 14 de julio de 2023[45] al 19 de setiembre de 2023, designada con Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-MDCH/A de 14 de julio de 2023 **(apéndice n.° 4)**, quien no se ha presentado a recoger su desviación de cumplimiento, para que haga sus comentarios y/o aclaraciones a pesar de haber sido comunicada con Notificación por Edicto[46] en el Diario "Página3" el martes 4 de junio de 2024.

  En consecuencia, su participación en los hechos observados no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

  - Suscribió el "Acta de Apertura, Admisión y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023, al verificar el

[44] Al no ubicar el domicilio de la señora Diana Vanessa Porta Godoy, se realizó la notificación por Edicto el 4 de junio de 2024 a través del Diario Página3, a fin de que se apersone al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco a recabar la desviación de cumplimiento, acción que no fue realizada por la indicada servidora.

[45] Si bien la resolución de conformación no es posterior a la orden de servicio, se ha verificado que su propuesta de designación se efectuó el 11 de julio de 2023 con informe n.° 459-2023-OLCP/MDCH de 11 de julio de 2023; por lo que se determina que el periodo de gestión inicia con la designación de Presidenta de Comité de Selección.

[46] Para proceder a Notificar por edicto, se efectuó la Hoja Informativa n.° 001-2024-OCI/0401-AC de 3 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 27)**

cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las cinco (5) ofertas presentadas, empleó en tres (3) de ellas, criterios ajenos a las normas que rigen las contrataciones del Estado y las bases integradas del procedimiento de selección, no admitiendo sus ofertas, lo cual conllevó que solo se admita la oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda.

- Suscribió el "Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023, beneficiando con la buena pro al Consorcio Vial Ananda, lo que conllevó a que este suscriba el Contrato n.° 20-2023-MDCH/A, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH-CS-1 de 27 de octubre de 2023, por S/4 784 067,60, pese a que su oferta era de precio superior a la de dos (2) postores con ofertas no admitidas, que presentaron sus ofertas por S/4 307 091,84, las cuales correspondían ser admitidas por el Comité de Selección.

En ese sentido, de manera colegiada, junto con los demás miembros del Comité de Selección, al verificar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria de las cinco (5) ofertas presentadas, en la etapa de admisión de las ofertas empleó en tres[47] (3) de ellas criterios ajenos a las normas que rigen las contrataciones del Estado y las bases integradas del procedimiento de selección, para no admitir sus ofertas, lo que conllevó a que solo se admita la oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda, que presentó su oferta económica ascendente a S/4 784 067,60, la cual es mayor a la presentada por los demás postores, por ende, solo calificó a dicho consorcio y como consecuencia de ello, le otorgó la buena pro y posteriormente se suscriba el Contrato n.° 20-2023-MDCH/1, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH-CS-1 "Contratación de la ejecución de obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" de 27 de octubre de 2023.

De esta forma, se advierte la predisposición de la Presidente Titular del Comité de Selección para no admitir las ofertas de dichos postores[48] en el Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1, no obstante que ofertaron S/4 307 091,84 por la ejecución de la obra, importe menor en S/477 975,76, respecto a lo ofertado y contratado finalmente con el Consorcio Vial Ananda por S/4 785 067,60, generando mayores costos u obligaciones contractuales por diferencia de propuestas, en perjuicio de la Entidad; y, afectando la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones con los que se busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos asegurando una objetiva y real concurrencia de postores para su óptima ejecución.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los literales b), c), e) y f) del artículo 2, artículos 9 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades de los funcionarios y servidores, y calificación exigible a los proveedores; los artículos 46, 49, 51, 60, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco"; dando lugar a un beneficio a favor del Consorcio Vial Ananda, que no debió obtener la Buena Pro de haberse admitido las otras dos (2) ofertas.

[47] 1) Constructora y Consultora FISA SAC con RUC 20489536979. 2) MEJESA SRL Con RUC 20506003351 y 3) Contratistas Generales KER EIRL – CONGEKER EIRL con RUC 20568161786.
[48] Postor MEJESA S.R.L y postor Contratistas Generales KER EIRL.

La función de presidenta Titular del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1, la ejerció en razón de su designación efectuada con Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-MDCH/A de 14 de julio de 2023, concordante con el literal c) del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la indicada Ley, que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por los numerales 46.1 y 43.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: *"46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".*

Como resultado de la evaluación formulada respecto al accionar de la señora Diana Vanessa Porta Godoy, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

- **Jose Daniel Perez Jimenez,** identificado con DNI [redacted] **Primer Miembro Titular del Comité de Selección** del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 contratación de la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI: 2495029; periodo de gestión de 14 de julio de 2023 al 19 de setiembre de 2023, designada con Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-MDCH/A de 14 de julio de 2023 **(apéndice n.° 4)**, quien fue notificado con Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG / OCI-AC-MDCH, firmada digitalmente el 5 de junio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000133-2024-CG/0401 de 5 de junio de 2024 y Cargo de Notificación de 5 de junio de 2024, cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentado mediante carta n.° 001-2024-JDPJ de 11 de junio de 2024.

En consecuencia, su participación en los hechos observados no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

- Suscribió el "Acta de Apertura, Admisión y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023, al verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las cinco (5) ofertas presentadas, empleó en tres (3) de ellas, criterios ajenos a las normas que rigen las contrataciones del Estado y las bases integradas del procedimiento de selección, no admitiendo sus ofertas, lo cual conllevó que solo se admita la oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda.

- Suscribió el "Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023, beneficiando con la buena pro al Consorcio Vial Ananda, lo que conllevó a que este suscriba el Contrato n.° 20-2023-MDCH/A, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH-CS-1 de 27 de octubre de 2023, por S/4 784 067,60, pese a que su oferta era de precio superior a la de dos (2) postores con ofertas no admitidas, que presentaron sus ofertas por S/4 307 091,84, las cuales correspondían ser admitidas por el Comité de Selección.

En ese sentido, de manera colegiada, junto con los demás miembros del Comité de Selección, al verificar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria de las cinco (5) ofertas presentadas, en la etapa de admisión de las ofertas empleó en tres[48] (3) de ellas criterios ajenos a las normas que rigen las contrataciones del Estado y las bases integradas del procedimiento de selección, para no admitir sus ofertas, lo que conllevó a que solo se admita la oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda, que presentó su oferta económica ascendente a S/4 784 067,60, la cual es mayor a la presentada por los demás postores, por ende, solo calificó a dicho consorcio y como consecuencia de ello, le otorgó la buena pro y posteriormente se suscriba el Contrato n.° 20-2023-MDCH/1, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH-CS-1 "Contratación de la ejecución de obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" de 27 de octubre de 2023.

De esta forma, se advierte la predisposición del Primer Miembro Titular del Comité de Selección para no admitir las ofertas de dichos postores en el Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-A, no obstante que ofertaron S/4 307 091,84 por la ejecución del Servicio, importe menor en S/477 975,76, respecto a lo ofertado y contratado finalmente con el Consorcio Vial Ananda por S/4 785 067,60, generando mayores costos u obligaciones contractuales por diferencia de propuestas, en perjuicio de la Entidad; y, afectando la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones con los que se busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos asegurando una objetiva y real concurrencia de postores para su óptima ejecución.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los literales b), c), e) y f) del artículo 2, artículos 9 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades de los funcionarios y servidores, y calificación exigible a los proveedores; los artículos 46, 49, 51, 60, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-A, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y

[48] 1) Constructora y Consultora FISA SAC con RUC 20489536979. 2) MEJESA SRL Con RUC 20506003351 y 3) Contratistas Generales KER EIRL – CONGEKER EIRL con RUC 20568161786.

Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco"; dando lugar a un beneficio a favor del Consorcio Vial Ananda, que no debió obtener la Buena Pro de haberse admitido las otras dos (2) ofertas.

La función de Primer Miembro Titular del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-A, la ejerció en razón de su designación efectuada con Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-MDCH/A de 14 de julio de 2023, concordante con el literal c) del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la indicada Ley, que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por los numerales 46.1 y 43.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: *"46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".*

Como resultado de la evaluación formulada respecto al accionar del señor Jose Daniel Perez Jimenez, se ha determinado que, los hechos anteriormente expuestos, no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

- **Nemuel Rosalio Quiza Garay,** identificado con DNI [redacted] **Segundo Miembro Titular del Comité de Selección** del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 contratación de la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI: 2495029; periodo de gestión de 14 de julio de 2023 al 19 de setiembre de 2023, designada con Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-MDCH/A de 14 de julio de 2023 **(apéndice n.° 4)**, quien fue notificado con Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG / OCI-AC-MDCH, firmada

digitalmente el 5 de junio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000134-2024-CG/0401 de 5 de junio de 2024 y Cargo de Notificación de 5 de junio de 2024, cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentado mediante Carta n.° 001-2024-NRQG de 11 de junio de 2024.

En consecuencia, su participación en los hechos observados no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

- Suscribió el "Acta de Apertura, Admisión y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023, al verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las cinco (5) ofertas presentadas, empleó en tres (3) de ellas, criterios ajenos a las normas que rigen las contrataciones del Estado y las bases integradas del procedimiento de selección, no admitiendo sus ofertas, lo cual conllevó que solo se admita la oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda.

- Suscribió el "Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023, beneficiando con la buena pro al Consorcio Vial Ananda, lo que conllevó a que este suscriba el Contrato n.° 20-2023-MDCH/A, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH-CS-1 de 27 de octubre de 2023, por S/4 784 067,60, pese a que su oferta era de precio superior a la de dos (2) postores con ofertas no admitidas, que presentaron sus ofertas por S/4 307 091,84, las cuales correspondían ser admitidas por el Comité de Selección.

En ese sentido, de manera colegiada, junto con los demás miembros del Comité de Selección, al verificar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria de las cinco (5) ofertas presentadas, en la etapa de admisión de las ofertas empleó en tres[49] (3) de ellas criterios ajenos a las normas que rigen las contrataciones del Estado y las bases integradas del procedimiento de selección, para no admitir sus ofertas, lo que conllevó a que solo se admita la oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda, que presentó su oferta económica ascendente a S/4 784 067,60, la cual es mayor a la presentada por los demás postores, por ende, solo calificó a dicho consorcio y como consecuencia de ello, le otorgó la buena pro y posteriormente se suscriba el Contrato n.° 20-2023-MDCH/1, Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH-CS-1 "Contratación de la ejecución de obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" de 27 de octubre de 2023.

De esta forma, se advierte la predisposición del Segundo Miembro Titular del Comité de Selección para no admitir las ofertas de dichos postores en el Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-A, no obstante que ofertaron S/4 307 091,84 por la ejecución del Servicio, importe menor en S/477 975,76, respecto a lo ofertado y contratado finalmente con el Consorcio Vial Ananda por S/4 785 067,60, generando mayores costos u obligaciones contractuales por diferencia de propuestas, en perjuicio de la Entidad; y, afectando la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones con los que se busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos asegurando una objetiva y real concurrencia de postores para su óptima ejecución.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los literales b), c), e) y f) del artículo 2, artículos 9 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula los principios

[49] 1) Constructora y Consultora FISA SAC con RUC 20489536979. 2) MEJESA SRL Con RUC 20506003351 y 3) Contratistas Generales KER EIRL – CONGEKER EIRL con RUC 20568161786.

que rigen las contrataciones, responsabilidades de los funcionarios y servidores, y calificación exigible a los proveedores; los artículos 46, 49, 51, 60, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-A, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco"; dando lugar a un beneficio a favor del Consorcio Vial Ananda, que no debió obtener la Buena Pro de haberse admitido las otras dos (2) ofertas.

La función de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-A, la ejerció en razón de su designación efectuada con Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-MDCH/A de 14 de julio de 2023, concordante con el literal c) del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la indicada Ley, que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por los numerales 46.1 y 43.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: *"46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".*

Como resultado de la evaluación formulada respecto al accionar del señor Nemuel Rosalio Quiza Garay, se ha determinado que, los hechos anteriormente expuestos, no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Comité de Selección no admitió ofertas de postores que cumplían con la documentación de presentación obligatoria requerida

en las bases integradas del procedimiento de selección; acción que conllevó a que se califique y otorgue la buena pro a un postor que presentó la mayor oferta económica, situación que ocasionó perjuicio económico por S/477 975,76 debido a mayores costos u obligaciones contractuales por diferencia de propuestas, así como afectó la finalidad pública de la contratación, referida a buscar las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación "Comité de Selección no admitió ofertas de postores que cumplían con la documentación de presentación obligatoria requerida en las bases integradas del procedimiento de selección; acción que conllevó a que se califique y otorgue la buena pro a un postor que presentó la mayor oferta económica, situación que ocasionó perjuicio económico por S/477 975,76 debido a mayores costos u obligaciones contractuales por diferencia de propuestas, así como afectó la finalidad pública de la contratación, referida a buscar las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Chinchao, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 cuyo objeto fue la contratación para la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en los sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI: 2495029; el Comité de Selección, al verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las cinco (5) ofertas presentadas, empleó en tres (3) de ellas, criterios ajenos a las normas que rigen las contrataciones del Estado y las bases integradas del procedimiento de selección, no admitiendo sus ofertas, conllevando a que solo se admita la oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda, que presentó su oferta económica ascendente a S/4 784 067,60, la cual es mayor a la presentada por los demás postores, por ende, solo calificó a dicho consorcio y como consecuencia de ello, le otorgó la buena pro.

   Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/477 975,76, al no haberse adjudicado la buena pro al postor que ofrecía mejores condiciones de precio, dado que no se le permitió a la Entidad obtener una oferta más ventajosa, con lo que afectó, además, la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

   Los hechos expuestos se originaron por el accionar colegiado de los miembros del Comité de Selección en la etapa de admisión de ofertas del procedimiento de selección, en la cual, con total libertad y conocimiento, realizaron observaciones sin justificación o motivación válida, con la finalidad de no admitir las ofertas de tres (3) postores, quienes presentaron ofertas económicas menores a la oferta presentada por el postor Consorcio Vial Ananda quien fue el único postor al que se le admitió su oferta, el mismo que no debió obtener la Buena Pro.
   (Observación n.° 1)

2. Se ha verificado que el archivo de obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural cuenta con ambientes reducidos e inadecuados, lo cual genera el riesgo de deterioro y/o extravío de la documentación.

   El hecho advertido se ha originado por la carencia de mecanismos específicos de control en la preservación y conservación de los documentos e información que aseguren la adecuada organización, conservación y mantenimiento de los mismos, permitiendo contar con evidencia y control sobre la ejecución de las obras.
   (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. Se ha verificado que las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1, no se encuentran visadas por el Comité de Selección, generando el riesgo de no garantizar que su emisión se realizó acorde a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

   La situación expuesta fue originada por la carencia de mecanismos específicos de control en la revisión de los procesos y actividades, que permita asegurar que estos se desarrollen acorde a lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, asegurando la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades.
   (Deficiencia de Control Interno n.° 2)

7. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores de la Municipalidad Distrital de Chinchao comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
   (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   (Conclusión n.° 1)

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponer a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural efectúen la implementación del archivo de obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, asegurando que este cuente con un ambiente adecuado que garantice la conservación de la documentación, la cual debe encontrarse debidamente clasificada y organizada por obra ejecutada; ello a fin de mitigar el riesgo de deterioro y/o extravío de la información archivada.
   (Deficiencia de control interno n.° 1)

4. Disponer a los funcionarios y servidores que integren los Comités de Selección, cautelen el estricto cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la

visación de los documentos de los procedimientos de selección; ello a fin de asegurar que los mismos sean desarrollados en términos de calidad y acorde a la normativa.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-MDCH-A de 14 de julio de 2023.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada del Formato n.° 05 "Acta de Instalación del Comité de Selección" (Acta n.° 04) de 20 de julio de 2023.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada del Formato n.° 06 "Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" (Acta n.° 05-2023) de 20 de julio de 2023.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del Formato n.° 07 "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interes" (Número 04-2023) de 20 de julio de 2023.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada del Formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria" (Acta n.° 06-2023) de 20 de julio de 2023.
Apéndice n.° 10:	Impresión visada de la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1 del Portal Web SEACE.
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada del "Acta de Apertura, Admisibilidad y Calificación de Ofertas Electrónicas, Licitación Pública N°001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada del "Acta de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro Licitación Pública N° 001-2023-MDCH/CS-1" de 19 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada del Contrato n.° 20-2023-MDCH-A Licitación Pública 001-2023-MDCH/CS-1 de 27 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 14:	Copia visada del Pliego de absolución de consultas y observaciones de 26 de julio de 2023.
Apéndice n.° 15:	Copia visada de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-1.
Apéndice n.° 16:	Copia visada de la Oferta del postor Constructora y Consultora FISA SAC.
Apéndice n.° 17:	Copia visada de la Oferta del postor MEJESA SRL
Apéndice n.° 18:	Impresión de la Resolución n.° 2034-2020-TCE-S1 de 21 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 19:	Impresión de la Resolución n.° 2982-2022-TCE-S3 de 12 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 20:	Copia visada de la Oferta del postor ARO Constructora y Mineros EIRL.
Apéndice n.° 21:	Copia visada de la Oferta del postor Contratistas Generales KER EIRL.
Apéndice n.° 22:	Copia autenticada de los oficios n.°s 012, 013, 014, 017, 018, 019, 020, 021-2024-OCI/0401-AC de 6, 16 y 22 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada de la Carta n.° 009-2024-DVPGP/EC de 6 de junio de 2024.
Apéndice n.° 24	Copia visada de la Oferta del postor Consorcio Vial Ananda.
Apéndice n.° 25	Copia visada de las Bases Estandar de Licitación Pública para la contratación de Ejecución de Obras, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.
Apéndice n.° 26:	Cédulas de notificación, cargos de notificación, comentarios o aclaraciones y presentados, y, Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.

- Diana Vanessa Porta Godoy
  - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG / OCI-AC-MDCH, firmada digitalmente el 5 de junio de 2024.
  - Edicto el 4 de junio de 2024 a través del Diario "Página3"

- José Daniel Pérez Jiménez
  - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG / OCI-AC-MDCH, firmada digitalmente el 5 de junio de 2024.
  - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000133-2024-CG/0401, firmada digitalmente el 5 de junio de 2024.
  - Impresión del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación n.° 00000133-2024-CG/0401.
  - Copia autenticada de la carta n.° 001-2024-JDPJ de 11 de junio de 2024.

- Nemuel Rosalio Quiza Garay
  - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG / OCI-AC-MDCH, firmada digitalmente el 5 de junio de 2024.
  - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000134-2024-CG/0401, firmada digitalmente el 5 de junio de 2024.
  - Impresión del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación n.° 00000134-2024-CG/0401.
  - Copia autenticada de la carta n.° 001-2024-NRQG de 11 de junio de 2024

- Original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos elaborado por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 27: Hoja Informativa n.° 001-2024-OCI/0401-AC de 3 de junio de 2024.
Apéndice n.° 28: Documentos de designación y cese como funcionarios de los involucrados.

- Diana Vanessa Porta Godoy
  - Copia autenticada de la designada con Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-MDCH/A de 14 de julio de 2023. Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001153 de 21 de julio de 2023[51].

- José Daniel Pérez Jiménez
  - Copia autenticada de la designada con Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-MDCH/A de 14 de julio de 2023. Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000980 de 30 de junio de 2023. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0255-2023-MDCH/A de 26 de julio de 2023. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 438-2023-MDCH/A de 21 de diciembre de 2023. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDCH/A de 2 de enero de 2024.

- Nemuel Rosalio Quiza Garay
  - Copia autenticada de la designada con Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-MDCH/A de 14 de julio de 2023.Copia autenticada de la

[51] Si bien la resolución de conformación no es posterior a la orden de servicio, se ha verificado que su propuesta de designación se efectuó el 11 de julio de 2023 con informe n.° 459-2023-OLCP/MDCH de 11 de julio de 2023; por lo que se determina que el periodo de gestión inicia con la designación de Presidenta de Comité de Selección.

Orden de Servicio n.° 0000991 de 3 de julio de 2023. Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001189 de 4 de agosto de 2023. Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001313 de 1 de setiembre de 2023.

Huánuco, 28 de junio de 2024.

Lisseth Ponce Nazario
Supervisora

Robertina Carlosa Martinez Valdivia
Jefa de Comisión Auditora

Williams Kelvin Jara Quinto
Abogado de la Comisión Auditora

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 28 de junio de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Lisseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 044-2024-2-0401-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada			
												Administrativa funcional	
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de Selección no admitió ofertas de postores que cumplían con la documentación de presentación obligatoria requerida en las bases integradas del procedimiento de selección; acción que conllevó a que se califique y otorgue la buena pro a un postor que presentó la mayor oferta económica, situación que ocasionó perjuicio económico por S/477 975,76 debido a mayores costos u obligaciones contractuales por diferencia de propuestas, así como afectó la finalidad pública de la contratación referida a buscar las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos.	Diana Vanessa Porta Godoy		Presidenta del Comité de Selección	14/07/2023	19/09/2023	Locadora de servicios[1]		(*)		X	X	
2		Jose Daniel Perez Jimenez		Primer miembro del Comité de Selección	14/07/2023	19/09/2023	Locador de servicios[2] / Designado[3]		-		X	X	
3		Nemuel Rosalio Quiza Garay		Segundo miembro del Comité de Selección	14/07/2023	19/09/2023	Locador de servicios[4]		-		X	X	

(*) Al no ubicar el domicilio de la señora Diana Vanessa Porta Godoy, se realizó la notificación por Edicto el 4 de junio de 2024 a través del Diario Página3.

[1] Contratada con la Orden de Servicio n.° 0001153 de 21 de julio de 2023. Al respecto, si bien la orden de servicio es posterior a la resolución de designación del Comité de Selección, se ha verificado que la Entidad había enmarcado las gestiones de la propuesta de designación de la locadora desde el 11 de julio de 2023, a través del informe n.° 459-2023-OLCP/MDCH de la indicada fecha; por lo que, se determina que su periodo de gestión inició con su designación como Presidenta de Comité de Selección.

[2] Contratado con la Orden de Servicio n.° 0000980 de 30 de junio de 2023.

[3] Con Resolución de Alcaldía n.° 0255-2023-MDCH/A de 26 de julio de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 438-2023-MDCH/A de 21 de diciembre de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDCH/A de 2 de enero de 2024.

[4] Con Orden de Servicio n.° 0000991 de 3 de julio de 2023, Orden de Servicio n.° 0001189 de 4 de agosto de 2023 y Orden de Servicio n.° 0001313 de 1 de setiembre de 2023.

000064

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-07-2024 09:25:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 20:46:34 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huanuco, 28 de Junio de 2024

OFICIO N° 000881-2024-CG/OC0401

Señor:
Cipiriano Martínez Pérez Alcalde
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chinchao
Av. Dos de Enero S/N - Plaza de Armas de Acomayo
Huánuco/Huánuco/Chinchao

ASUNTO : Remito Informe de Auditoría n.° 044-2024-2-0401-AC

REF. : a) Oficio n.° 000545-2024-CG/OC0401 de 15 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la realización de una Auditoría de Cumplimiento, al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-A, contratación de la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en los Sectores de Chunacan Alta y Huacchacancha de la Localidad de Acomayo del distrito de Chinchao - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI: 2495029, en la Municipalidad Distrital de Chinchao a su cargo.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 044-2024-2-0401-AC, el que se le remite incluyendo sus apéndices, tres (III) tomos con un total de 1978 folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lisseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

(LPN)

Nro. Emisión: 02360 (0401 - 2024) Elab:(U18167 - 0401)

94 AÑOS 1928 - 2028

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LKIMFQS**

Firmado digitalmente por CARLOS CHAVEZ Luis Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-07-2024 11:06:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000160-2024-CG/0401

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000881-2024-CG/OC0401
EMISOR	:	LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CIPIRIANO MARTINEZ PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166915181
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1979

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la realización de una Auditoría de Cumplimiento, al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-A, Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 044-2024-2-0401-AC, el que se le remite incluyendo sus apéndices, el cual consta de tres (III) tomos con un total de 1978 folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Tomo 1_2[F]
2. Informe Tomo 1_3[F]
3. Informe Tomo 1_4[F]
4. Informe Tomo 1_5[F]
5. Informe Tomo 1_1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6AS5H56**

Firmado digitalmente por CARLOS CHAVEZ Luis Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-07-2024 11:06:42 -05:00

6. Informe Tomo 2_2[F]
7. Informe Tomo 2_4[F]
8. Informe Tomo 2_5[F]
9. Informe Tomo 2_6[F]
10. Informe Tomo 2_7[F]
11. Informe Tomo 2_1[F]
12. Informe Tomo 2_3[F]
13. _ Oficio 881-2024
14. Informe Tomo 3_1[F]
15. Informe Tomo 3_2[F]
16. Informe Tomo 3_4[F]
17. Informe Tomo 3_5[F]
18. Informe Tomo 3_7[F]
19. Informe Tomo 3_8[F]
20. Informe Tomo 3_3[F]
21. Informe Tomo 3_6[F]
22. Informe Tomo 3_9[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6AS5H56**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-07-2024 11:02:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000881-2024-CG/OC0401
EMISOR	:	LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CIPIRIANO MARTINEZ PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la realización de una Auditoría de Cumplimiento, al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDCH/CS-A, Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 044-2024-2-0401-AC, el que se le remite incluyendo sus apéndices, el cual consta de tres (III) tomos con un total de 1978 folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166915181**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000160-2024-CG/0401
2. Informe Tomo 1_2[F]
3. Informe Tomo 1_3[F]
4. Informe Tomo 1_4[F]
5. Informe Tomo 1_5[F]
6. Informe Tomo 1_1[F]
7. Informe Tomo 2_2[F]
8. Informe Tomo 2_4[F]
9. Informe Tomo 2_5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6F1JBP5**

10. Informe Tomo 2_6[F]
11. Informe Tomo 2_7[F]
12. Informe Tomo 2_1[F]
13. Informe Tomo 2_3[F]
14. _ Oficio 881-2024
15. Informe Tomo 3_1[F]
16. Informe Tomo 3_2[F]
17. Informe Tomo 3_4[F]
18. Informe Tomo 3_5[F]
19. Informe Tomo 3_7[F]
20. Informe Tomo 3_8[F]
21. Informe Tomo 3_3[F]
22. Informe Tomo 3_6[F]
23. Informe Tomo 3_9[F]

NOTIFICADOR : LUIS FERNANDO CARLOS CHAVEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6F1JBP5**